BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV
B.O. Nº 139
14 de Diciembre de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4756-G/2021.-
EXPTE Nº 0300-477-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3- Fiscalia de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

CREASE
PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL- Ley N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1. Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, al **Abogado FERNANDO DANIEL INFANTE, CUIL 23-34674158-9**, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 3 Fiscalía de Estado, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-2021 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021.-
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 2º y en virtud de las previsiones del Decreto N° 3510-G-21, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y el **Abogado FERNANDO DANIEL INFANTE**.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6206-S/2022.-
EXPTE Nº 700-697/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2022.-
VISTO:
El Decreto N° 2444-S/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, y
CONSIDERANDO:
Que, por el mentado acto administrativo se creó el adicional por Recurso Humano Critico de Salud para los agentes cuya profesión, actividad o especialidad, sea declarada recurso humano crítico dentro del ámbito del sistema sanitario de la provincia de Jujuy
Que, la declaración de recurso humano crítico corresponde al Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, como así también la emisión de las normas interpretativas y reglamentarias que resulten necesarias.
Que, a efectos de unificar criterios de liquidación, y evitar dilaciones o errores en las mismas, resulta oportuno redefinir conceptos y la base para el cálculo del mismo.
Por ello, y en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2444-S-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Crease el Adicional por Recurso Humano Critico de Salud para los agentes cuya profesión, actividad o especialidad, sea declarada recurso humano critico dentro del ámbito del sistema sanitario de la provincia de Jujuy. Tendrá el carácter de remunerativo y no bonificable."

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 3° del Decreto N° 2444-S-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3º.-** El adicional por Recurso Humano Critico de Salud, será determinado y otorgado por la autoridad de aplicación, debiendo su valor ser establecido o modificado con acuerdo del Ministerio de Hacienda y Finanzas."

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será de aplicación a partir del 1° de Mayo de 2022.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO Nº 17/22
ARTÍCULO 1º.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al **Abogado MIGUEL ÁNGEL RIVAS D.N.I. N° 16.756.312**, como Fiscal de Estado.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Pedro Horacio Belizan
Vicepresidente 2°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 6736-G/2022.-
EXPTE Nº 200-340/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase Fiscal de Estado, al Abogado Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS, D.N.I. N° 16.756.312, a partir de la fecha del Acuerdo prestado por la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6745-S/2022.-
EXPTE Nº 714-4184/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto el Decreto N° 4549-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Andrea Cecilia Sosa, CUIL 27-37460291-3, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.022:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6750-S/2022.-
EXPTE Nº 744-572/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efectos el Decreto N° 4224-S/2021, de fecha 04 de octubre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Adecuase a la agente Carrasana Anahí Georgina, CUIL Nº 20-33173021-2, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME-107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME- 107, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6775-CyT/2022.-
EXPTE Nº 1302-357-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-357-2021, caratulado "S/ Deuda publica servicio de Limpieza Urbana (LIMSA) Secretaria De Turismo 2018-2019-2020"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6812-S/2022.-
EXPTE N°715-3217/2020 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3836-S-2021, de fecha 3 de agosto de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Anahí Marisol Guanactolay, CUIL 27-35821679-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:
EJERCICIO 2.022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6829-S/2022.-
EXPTE Nº 780-658/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Noemí Estela Margarita Rodriguez, CUIL N° 27-12618190-1, al cargo categoría 24 (c-2), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1A Dirección General de Administración, a partir del 25 de abril del 2021. -
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6884-MS/2022.-
EXPTE Nº 1416-109/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébese el "Plan de Estudios para la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana con Orientación Intercultural", propuesta por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad.-
ARTICULO 2º.- Convalídese la Resolución Nº 196-IUPS/21 emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, en todos sus términos.-
ARTICULO 3°.- Facúltese al Instituto Universitario Provincial de Seguridad a realizar todas las gestiones pertinentes y las medidas legales tendientes a la implementación de la carrera mencionada en el artículo primero, de conformidad con los lineamientos citados en la propuesta emitida.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública Instituto Universitario Provincial de Seguridad para e conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6870-HF/2022.-
EXPTE Nº 500-490-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-
VISTO:
La Ley N° 4.307 y el artículo 17 de la Ley N°6.256 v;
CONSIDERANDO:
Que, dichas normas facultan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del sector público provincial;
Que, existen diversas instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano que cuentan con personal - ya sea del escalafón general o profesional - que se encuentra como responsable de las mismas, siendo criterio de esta administración efectuar un reconocimiento por tales funciones;
Que, en función de la disponibilidad financiera y en uso de sus facultades;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- DISPONESE a favor del personal que desempeñe funciones como encargado/responsable de las Instituciones que se detallan en el Anexo del presente, un adicional remunerativo no bonificable del 40% (cuarenta por ciento) del total remunerativo y bonificable de una categoría 20 del Escalafón General-ley N° 3.161- de la Administración Pública Provincial.-
El adicional que se dispone en el presente es inherente a la función que cumple el agente y no a la persona; y se abonará sujeto al cumplimiento efectivo de dicha función de encargado/responsable de la institución.
La medida que se establece en el presente se limita a un adicional por cada Institución.
ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1° de septiembre de 2022.-
ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación del adicional para cada Institución detallada en el Anexo del presente y realizar las modificaciones presupuestarias para afrontar la erogación que demande lo dispuesto en el presente.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO

1	CASA DEL NIÑO Y NIÑAS
2	CDI GUILLERMO SNOPEK
3	SOCIO EDUCATIVO ALTO COMEDERO
4	CAD ISLAS MALVINAS
5	SOCIO EDUCATIVO SAN PEDRO
6	CENTRO DE MENORES Nº 4 SOL PARA TODOS
7	CENTRO DE DIA NOCANCHI
8	CDI EVA PERON
9	CDI MI PEQUEÑO MUNDO
10	CASA DEL ADOLESCENTE
11	CDI HERMINIO ARRIETA
12	CDI SANTA CECILIA
13	CDI SAN JOSE PERICO
14	VOCESITAS PUNEÑAS LA QUIACA
15	RESIDENCIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO - TILCARA
16	CENTRO DE DIA VIRGEN DEL VALLE
17	RESIDENCIA PEREZ FRIAS-- EL CARMEN
18	RESIDENCIA NTRA.SRA. DEL CARMEN -PERICO
19	RESIDENCIA CAPITAN GUIILERMON
20	CDI RIO BLANCO

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6973-S/2022.-
EXPTE Nº 511-2610/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones a través de las cuales se solicita la creación de un código de liquidación de las coberturas sanitarias prestadas por el personal operativo del "Sistema de Asistencia Médica de Emergencia"; y
CONSIDERANDO:
Que, el pago de los "Operativos Sanitarios" se afrontan a través de "compromisos definitivos" siguiendo los lineamientos normativos establecidos en las Resoluciones N°12.809-S/2013 y N°13.025-S/2013, por las cuales se dispone un reconocimiento económico a favor del personal del "Sistema de Asistencia Médica de Emergencia" (SAME-107 JUJUY), que realice tareas en operativos sanitarios.
Que, lo requerido responde a la necesidad de generar previsibilidad y seguridad en la percepción de compensaciones dinerarias correspondientes a la cobertura en el contexto de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19, que transita la provincia.
Que, los Operativos Sanitarios y el recurso humano idóneo son fundamentales a efectos de dar una respuesta inmediata al requerimiento de la comunidad, por lo que lograr un pago en tiempo y en forma por las funciones desempeñadas genera un estímulo acertado para el personal.

Que, lo requerido se inició mediante Expediente N°744-439/2021, adjuntándose copia certificada en las actuaciones de autos, de las cuales se puede advertir intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Que, obra debida intervención de Fiscalía de Estado.
Que, por Decreto N°6611-HF/2022, se aprueba la Resolución N°369-DPP-2022, de la Dirección Provincial de Presupuesto.
Por lo expuesto y en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos las Resoluciones N°12809-S/2013 y N°13025-S/2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la retribución por los Operativos Sanitarios a favor del personal del "Sistema de Asistencia Médica de Emergencia" (SAME - 107 JUJUY), se efectivizarán a través del adicional por Operativo Sanitario que por el presente se crea y que será de naturaleza No Remunerativo No Bonificable.-
ARTÍCULO 3º.- Hágase extensivo el reconocimiento del adicional "Operativo Sanitario" al Personal Hospitalario, que pudiere prestar servicios en los operativos mencionados, el cual será abonado a través de idénticos mecanismos que los aplicados al personal operativo del "Sistema de Asistencia Médica de Emergencia"; de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el presente se imputara a la partida presupuestaria creada por Resolución N°369-DPP/2022, aprobado por Decreto N° 6611-HF/2022.-
ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias para la implementación del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Disponese que lo dispuesto en el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión.-
ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será ratificado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 8°- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas de la Provincia.- Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6979-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-20279-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. **Javier Omar Tapia, D.N.I. N° 28.036.310**, como Personal de Servicios Generales, Categoría 01, Escalafón General, Ley N° 3161, en la Escuela N° 379 de la Localidad de Laguna de Tesorero, por el periodo 1º de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-20279-16, caratulado: "PEDIDO DE PAGO DE HABERES SR. JAVIER TAPIA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6991-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-24714-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Silvia Yolanda Ricalde, CUIL N° 27-14412369-2**, en Categoría 19 de la Sub - Delegación Región III, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
Ejercicios Anteriores (Periodo No consolidado)
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-
ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Articulo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6993-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-24272-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a **la Señora Venancia Bonifacia Díaz, CUIL N° 27-13284048-8**, Personal de Planta Permanente, en Sección Salario Familiar - Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".
Ejercicios Anteriores:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26" Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-
ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7076-G/2022.-
EXPTE Nº 400-5327-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, presentada por la señora Silvia Alejandra Martínez, y
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora **SILVIA ALEJANDRA MARTINEZ**, al cargo de Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7077-G/2022.-
EXPTE Nº 400-5328-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Ministro de Desarrollo Económico y Producción, presentada por el Abogado Exequiel José Lello Ivacevich, y
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Abogado **EXEQUIEL JOSÉ LELLO IVACEVICH**, al cargo de Ministro de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7206-G/2022.-
EXPTE. N° 200-342/2021.-

Agregado 302-002/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declarar en abstracto la cuestión plateada en autos, por los Sres. Brenda de Rosario Flores Declarar en abstracto la cuestión planteada en autos, por los Sres. Brenda del Rosario Flores Vice Presidenta AFVAPJ (Asociación Frente de Vendedores Ambulantes Asociados a la Provincia de Jujuy) y el Sr. Carlos Enrique Giménez ambos con patrocinio letrado del Dr. Darío Vega, en contra de la Resolución N° 255-FE-2021 de fecha 09 ce septiembre de 2021 dictada por Fiscalía de Estado, y solicitar a la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público, resuelva en definitiva el eventual pedico de intervención de la Asociación Frente de Vendedores Ambulantes Asociados a la Provincia de Jujuy (AFVAPJ), por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia notifiquese a los recurrentes lo dispuesto en el presente.-
ARTICULO 3°- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase para conocimiento de la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7247-HF/2022.-
EXPTE Nº 500-684/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desestímese el pedido de reintegro de pesos cien mil ($100.000,00) formulado por MINERA SANTA RITA S.R.L. por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Unidad de Gestión ex Banco Provincia de Jujuy- Ente Residual y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 070-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-725/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Declárese la caducidad de la OBLEA N° 2377 emitida a favor de la COMISION 80 VIVIENDAS AMPERPAG y de MENDOZA, ANA MARIA y OROZA, PABLO - PARA ESPACIO VERDE Y RECREATIVO por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la extinción de todos los derechos que la OBLEA Nº 2377 pudiera haber otorgado a los beneficiarios mencionados en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3º.- Por medio de cédula de notificación póngase en conocimiento a los sujetos mencionados en el Artículo 1 de la presente de la caducidad y extinción de derechos declarada.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a los Artículos 1 y 2 de la presente. Por Coordinación de despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación, y ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – SECRETARIA DE JUSTICIA
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado de los **Concursos N° 53 y 63**, para la cobertura de "**DOS CARGOS DE JUEZ DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY"**, a saber:

Primera Terna:

1) Dr. ROLDAN ARIEL FABRICIO	D.N.I. N° 27.232.108
2) Dra. ESPINASSI MARCO ANDRES	D.N.I. N° 26.232.581
3) Dr. ASSEF ROBERTO DARIO	D.N.I. N° 26.793.422

Segunda Terna

1) Dr. ORTIZ SALVADOR GUSTAVO	D.N.I. N° 26.422.975
2) Dr CABEZAS HAMETTI JUAN ANGEL	D.N.I. N° 16.756.280
3) Dra. GONZALEZ GALAN VANESA CECILIA	D.N.I. N° 27.232.016

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N°172 - planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a través del siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar debiendo consignarse en el asunto del mismo, el numero de concurso, cargo vacante y el/la postulante en cuestión al que se refiere.
San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2022.

Dr. Javier Gronda

Secretario de Justicia

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO DE PERICO.-
DECRETO N° 4052-H-2022.-
Ciudad Perico, 05 de Diciembre de 2022.
VISTO:
El Expediente Judicial N° C-197392: caratulado: "Acción de Amparo por Mora de la Administración Publica: Mansilla Danielo, Ramón Daniel c/ Municipalidad de Perico", radicado en el Tribunal Contencioso Administrativo, Sala I, Voc. 2"; y,
CONSIDERANDO:
Que, en fecha 21 de Marzo del corriente año, el Sr. Mansilla Danielo Ramón Daniel, D.N.I. 20.445.740, interpone formal demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sala I, Voc. 2, tramitado por Expediente Judicial N° C-197392: caratulado: "Acción de Amparo por Mora de la Administración Publica: Mansilla Danielo, Ramón Daniel c/ Municipalidad de Perico, mediante la cual el profesional solicito que este Departamento Ejecutivo se expida respecto a su reclamo en base a un Contrato de Locación de Obra celebrado con la Municipalidad de Perico en fecha 26/12/2018, fundando su pretensión en una supuesta deuda a su favor por no haberse saldado mes a mes lo que establecía la cláusula 3ra. de dicho instrumento legal, cuyo plazo de vigencia fue desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2019 inclusive, cuya contraprestación por todo concepto se acordó por la suma de PESOS VEINTE MIL C/00/100 ($20,000,00.-) mensuales, aduciendo que hasta la fecha no fueron cancelados.
Que, el Sr. Mansilla intenta valerse de Certificaciones de Servicios por los Meses de Enero a Agosto del 2019, los cuales no tienen fecha de emisión, no son copias certificadas, y carecen de tener el peculiar sello de la Municipalidad de Perico, destacando que tampoco cuentan con el cargo de recepción por parte de la Secretaria de Hacienda, en consecuencia se desconoce la veracidad de los mismos, atento a que no se presume que el Profesional cumplió efectivamente con sus obligaciones contractuales.
Que, si bien existe el ingreso en fecha 07/11/2019 a Contaduría de la Municipalidad una Factura "C", emitida por el Sr. Mansilla, la misma es por un monto de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 CTVS. ($160,000,00.-), cuando en realidad dicho instrumento debía presentarse mes a mes por el profesional ante la Secretaria de Hacienda, conjuntamente con las debidas certificaciones de servicios, lo que evidentemente no ocurrió en las actuaciones administrativas, por lo tanto no se acredita su cumplimiento contractual, siendo que el reclamante estaba a cargo de brindar Asesoramiento Técnico Jurídico en el Gabinete intersectorial de Apoyo de Gestión Municipal, de lunes a viernes, así como también debía prestar servicios de asesoría legal en los lugares y/o actividades que requiriera Jefatura de Gabinete.
Que, la denuncia alli descripta debe ser investigada con suma precaución y previsión a fin de poder esclarecer en su totalidad la verdad de los hechos alegados, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa en juicio y el principio de legalidad.
Que encontrándose comprometidos intereses de supremo valor para este Municipio, corresponde dar tratamiento al presente proceso con la mayor garantía de celeridad, debiendo procurar que todas las demandas iniciadas en contra de este Municipio, sean comprobadas en su totalidad para decretar su procedencia y actuarse con premura en la Investigación, conforme a los hechos y al derecho aplicable.
Que es facultad del Sr. Intendente tomar decisiones que favorezcan la marcha del que hacer de este Municipio en función del bien de la Comunidad.
POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:
DECRETA;
ARTICULO 1°.- RECHAZASE, en todos sus términos, la solicitud efectuada por el Sr. Mansilla Danielo, Ramón Daniel, D.N.I. 20.445.740, en fecha 03/09/2021, por los motives expresados en el exordio.
ARTICULO 2°.- Déjense sin efecto, todo acto administrativo que se contraponga a las disposiciones del presente decreto.
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese Secretaria de Hacienda, Contaduría, y a los interesados, registrase y archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
DECRETO Nº 796/2022
MONTERRICO, 02 DE DICIEMBRE DE 2.022
VISTO:
EL PROGRAMA "PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POZO DE LA AVISPA";, MONTERRICO- PROVINCIA DE JUJUY cuyas actuaciones corren por expediente EX-2022-124825747-APN-SOP#MOP- SIPPE 152753- MUNICIPIO DE MONTERRICO- JUJUY.-
La Nota de No objeción técnica emitida por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación bajo el número NO-2022-129660462-APN-SOP#MOP, la cual aprueba la documentación técnico económica de la obra por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($ 75.879.095.03), al mes de agosto de 2022.-
La necesidad de proseguir con el trámite administrativo, a los efectos de proceder al llamado a licitación Pública para la firma del Convenio financiero y así iniciar los trabajos que componen dicha obra; y
CONSIDERANDO:
Que, a los fines de proseguir con el trámite de rigor y atento a la autorización para el llamado a licitación pública por la emisión de la no objeción técnica, se debe dictar el instrumento que permita el llamado a licitación pública para la ejecución de la Obra de
Inclusión social "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POZO DE LA AVISPA$; y en un todo de acuerdo al proyecto técnico particular aprobado por dicha No objeción técnica (NO-2022-129660462-APN-SOP#MOP).
Que, son facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, el llamado a Licitación Pública para el cumplimiento de los Convenios suscriptos y materializar las obras comprometidas;
Por Todo Ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTERRICO
DECRETA:
ARTICULO 1RO.- Llámese Licitación Pública Nº 01/2.022 para la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POZO DE LA AVISPA"; dentro los lineamientos del CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE

INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" cuyo presupuesto oficial es de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($ 75.879.095.03), al mes de agosto de 2022 y plazo de ejecución de obra de 8(ocho) meses corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos-

ARTICULO 2DO.- Fíjase como fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 01/2.022 para el día 28 de diciembre de 2.022 a horas 11:00 en Palacio Municipal de Monterrico sito en calle la Rioja esq. Santa Fe N° 794, Monterrico, Departamento El Carmen , Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3RO.- Los pliegos licitatorios se entregarán sin cargo a los invitados e interesados que a participar de la Licitación Pública N° 01/2.022 vía correo electrónico.

ARTICULO 4TO. - Los pliegos que regirán la presente Licitación Pública son los siguientes:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación.
b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación.
c) Pliego de Cláusulas Particulares Complementarias.
d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para obras de Arquitectura de Nación.
e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Los pliegos mencionados forman parte del presente Decreto y figuran por cuerda separada al mismo.

ARTICULO 5TO. - Publíquese el presente decreto y el llamado a licitación Pública en el Boletín oficial y en un diario local tres veces previo a la apertura de las ofertas.

ARTICULO 6TO.- De forma.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

ANEXO I DECRETO Nº 796/2.022
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.022 OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POZO DE LA AVISPA"; MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, PROVINCIA DE JUJUY"
DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
Presupuesto Oficial: $ 75.879.095.03 al mes de agosto de 2.022
Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.
Garantía de oferta: $ 758.791,00
Capacidad Libre de Contratación anual obras de arquitectura: $113.818.642,55 (pesos ciento trece millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos).
Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2.022
Horario de apertura: 11.00
Lugar de apertura: Palacio Municipal de Monterrico La Rioja esq. Santa Fe N° 794-Monterrico- Departamento El Carmen - Provincia de Jujuy.-
DOCUMENTACIÓN ANEXA:
A) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones.
B) PLIEGO DE DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el Programa.
C) PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS. Describe clausulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.
D) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. Es el Pliego General para obras por contrato de arquitectura
E) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Adjunta el proyecto técnico aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 136/2022
REF. "PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA PARA ADULTOS MAYORES". (EXPTE N° 182 BIS-CD-2022 iniciado por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se tiene por objetivo posibilitar el acceso a la actividad física, fortaleciendo los vínculos intra e intergeneracionales ratificando el espacio público como ámbito de participación social.
Que, se define a la actividad física adaptada como "todo movimiento, actividad física o deporte en los que se pone énfasis en los intereses y las capacidades de las personas con condiciones limitantes, como discapacidad, problemas de salud o personas mayores".
Que, la Ley Nacional N° 27.360 Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de los Adultos Mayores a la cual la municipalidad de Puesto Viejo se encuentra adherida a través de la ordenanza N° 12/2020, establece en su Art. 22 el derecho a la recreación, esparcimiento y al deporte.
Que, se apunta como beneficiarios a los adultos mayores de todas las localidades que componen el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.
Que, entre los principales beneficios del ejercicio para los adultos mayores se destaca: mantiene un buen estado de salud, proporciona un gran incentivo personal, ayuda a desarrollar su condición física, y promociona su envejecimiento activo.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa de Actividad Física Adaptada, destinada a todos los adultos mayores que residen en las diferentes localidades que componen el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.
Artículo 2º-. El Objetivo del Programa es: posibilitar el acceso a la actividad física, fortaleciendo los vínculos intra e intergeneracionales ratificando el espacio público como ámbito de participación social.
Artículo 3º-. Será Autoridad de Aplicación de la presente el Área de Adultos Mayores en conjunto con el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.
Artículo 4º-. Deberes de la Autoridad de Aplicación:
a) Convocar a Adultos Mayores a participar del programa.
b) Organizar y Desarrollar talleres semanales.
c) Confeccionar un formulario de inscripción.
d) Definir y poner en práctica los valores de la actividad física y el envejecimiento activo para los adultos mayores.
Artículo 5º-. DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 137/2022

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CONOCIENDO MI PAÍS Y MI PROVINCIA". (EXPTE N° 182 BIS-CD-2022 2022 iniciado por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la mayoría de los adultos mayores de las distintas localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo manifiestan la necesidad de poder conocer y disfrutar de los hermosos paisajes que posee y brinda nuestra provincia, como así también de otras provincias de nuestra querida Argentina, pero se ven imposibilitados por diferentes factores, siendo el principal la falta de recursos económicos para solventar los gastos de un viaje de turismo o turismo de esparcimiento.

Que, viajar permite interactuar con otros ambientes físicos, sociales y culturales, esta iniciativa es fundamental para potenciar la integración y participación social de las personas mayores.

Que, estudios demuestran que viajar reduce los síntomas depresivos y ansiosos, fortaleciendo la salud mental de las personas en cuestión.

Que, la Ley Nacional N° 27.360 "Convención Interamericana Sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" a la cual la Municipalidad de Puesto Viejo se encuentra adherida a través de la Ordenanza N° 12/2020 establece en el Artículo 22 que "los adultos mayores tienen derecho a el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento…"

Que, podemos definir al turismo de esparcimiento: como aquel que proporciona un breve momento de relajamiento, proporcionar y liberar el estrés, además de disfrutar de los maravillosos paisajes que le ofrece el lugar de destino.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal Conociendo Mi País, destinado a adultos mayores de las distintas localidades que componen el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2º-. El objetivo del Programa es financiar y reducir parte de los gastos en viajes turísticos a adultos mayores, que muchas veces no pueden conocer otros lugares por falta de recursos económicos.

Artículo 3º-. Será Autoridad de Aplicación el Área de Adultos Mayores en conjunto con la Secretaría de Gobierno de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4º-. Se destinará al programa un porcentaje de las partidas presupuestarias anuales de la municipalidad a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º-. Autorizar al departamento ejecutivo celebrar convenios en el futuro para lograr concretar el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 6º- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 138/2022

REF. "PROGRAMA RECREO DE VERANO PARA ADULTOS MAYORES". (EXPTE182 BIS-CD-2022 iniciado por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, atento a la gran demanda de una colonia de verano por parte de los adultos mayores de la localidad de Puesto Viejo.

Que, con este proyecto se pretende generar un espacio para los adultos mayores, realizando encuentros entre pares donde se puedan hacer todo tipo de actividades, disfrutar, cuidar el cuerpo y lograr un bienestar general.

Que, la Ley Nacional N° 27.360 "Convención Interamericana Sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" a la cual la Municipalidad de Puesto Viejo se encuentra adherida a través de la Ordenanza N° 12/2020 establece en el Artículo 22 que "La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte…".

Que, una colonia de vacaciones para adultos mayores es un sitio creado con fines recreativos para todos los adultos mayores donde se realizan diversas actividades, se busca el disfrute y aprendizaje, tanto en la pileta como en actividades deportivas, recreativas, talleres, y el contacto con la naturaleza, donde ellos sean los protagonistas de sus actividades y sientan su responsabilidad en ellas, en la medida que sean capaces de ejercerla y en niveles adecuados a su edad, desarrollando así su autonomía personal y su propia individualidad, en referencia a los otros que comparten la actividad con él, fomentando en ellos los valores de convivencia, respeto, trabajo en equipo con el resto de los pares que comparten la experiencia.

Que, es responsabilidad del concejo deliberante y de todo órgano del gobierno velar por los derechos de sus ciudadanos y dar respuesta a los mismos en los límites de su competencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º-. Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Recreo de Verano, destinado a todos los adultos mayores de las diferentes localidades que componen el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2º-. El objetivo del programa es brindarle a los adultos mayores un espacio de recreación, distracción y diversión entre sus pares en donde puedan realizar todo tipo de actividades al aire libre.

Artículo 3º-. Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de Adultos Mayores en conjunto con el Área de Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4º-. Serán deberes de la Autoridad de Aplicación:

a) Convocar a los adultos mayores a participar del programa a través de las diferentes redes sociales oficiales de la municipalidad de Puesto Viejo, como así también a través de la implementación de cartelería informativa..

b) Confeccionar un formulario de inscripción que contenga toda la información necesaria del adulto mayor.

c) Confeccionar un registro de adultos mayores participantes del programa.

Artículo 5º-. Dentro del Programa se podrán realizar las siguientes actividades:

a) Caminatas aeróbicas y temáticas.

b) Juegos recreativos-.

c) Talleres de Educación Física.

d) Talleres de manualidades y plástica.
e) Clases de natación y aquagym en la pileta.
f) Talleres de baile, entre otros.
Artículo 6º- DE FORMA.
SALA DE SESIONES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 139/2022
Ref. "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023" (EXPTE. N° 184-CD-2022 Remitido por el Departamento ejecutivo)
VISTO:
El expediente caratulado "MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO- CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.023"; y
CONSIDERANDO:
Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.023;
Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos de la Municipalidad y de sus Unidades de Organización.
Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles de la Municipalidad con un grado de control y transparencia del Gasto Público;
Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales;
Que la estimación realizada de ingresos por el ejecutivo de la Municipalidad es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal;
Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Año 2.023, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Artículo 1°: Apruébase, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones, Aplicaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Puesto Viejo para el año 2.023, de acuerdo al articulado y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
CAPITULO I
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO
Artículo 2°: RECURSOS: Estimase en la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro millones, trescientos treinta y dos mil quinientos setena pesos con setena y dos centavos ($484.332.570,72) el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS	484.332.570,72
RECURSOS CORRIENTES	454.332.570,72
RECURSOS DE CAPITAL	30.000.000,00

Artículo 3°: EROGACIONES: Fíjese en la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro millones, ciento ochenta y dos mil, quinientos setena pesos con setena y dos centavos ($484.182.570,72) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.023, de acuerdo con la siguiente distribución:

EROGACIONES	484.182.570,72
EROGACIONES CORRIENTES	449.072.570,72
EROGACIONES DE CAPITAL	35.110.000,00

Artículo 4°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de pesos $ 150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:
Amortización deuda judicial – ej. Anteriores $150.000,00
TOTAL.....$ 150.000,00
Artículo 5 º - Apremios
El Departamento ejecutivo podrá circularizar las deudas vencidas que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el municipio. Vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiéndose hecho el efectivo pago de la deuda , se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio, de aquellas cuyo monto supere los CIEN PESOS ($100). A tales efectos se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/ o empresas especializadas en servicios de cobranza, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.
Artículo 6°: FINANCIAMIENTO: Estimase en la suma de $0 (cero pesos) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.023 debido a que el concepto de anticipos y/o asistencias de coparticipación se considera dentro de los recursos y/o ingresos del periodo en curso.
Artículo 7°: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Artículo 8º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjase en doscientos ochenta y tres (283) el número de CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ESCALAFON GENERAL Y PROFESIONALES, CONTRATADOS, JORNALIZADOS Y PERSONAL JERARQUICO, de acuerdo al detalle de las planillas de Planta de Personal que forman parte de las presentes actuaciones. El incremento de personal que contratare la Municipalidad se efectuara en la medida de que se consigan los medios financieros que permitan dar sustentabilidad económica y financiera a los mismos.
CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO
Artículo 9°: Facultades y autorizaciones:
Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y sub-partidas dentro de las diferentes direcciones de la Municipalidad cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3° para el Departamento Ejecutivo.- Autorizase en forma permanente el uso de códigos de Descuentos de haberes para Convenios firmados por la Municipalidad.- Autorizase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes –personal, bienes y servicios- hacia erogaciones de capital –trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de

cada insumo y del personal afectado en dichas obras. Autorizase expresamente al departamento ejecutivo a contratar servicios profesionales para consultas varias en acompañamiento a la gestión. Autorizase el cambio de finalidad y función dentro de erogaciones corrientes.

Artículo 10°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza.

c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

Artículo 11°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley de Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución. En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Comunal, los correspondientes incrementos y / o disminuciones que realice del presupuesto vigente a través del Listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

Artículo 12°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:

Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 13°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica;

d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.- Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Artículo 14°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta (70) años cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.023.- El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.023 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 16°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Puesto Viejo vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Respecto de la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales y el cuerpo deliberativo fijase como base de las mismas equivalentes a los parámetros establecidos en la liquidación de haberes del periodo Octubre 2022 mas los ajustes que por decretos o leyes tanto provinciales como nacionales se dicten sobre el personal de escalafón general, respecto de la aplicación de la política salarial.- Asimismo dejase aprobado la liquidación realizada sobre el personal general y jerárquico realizada durante el ejercicio 2020, 2021 y 2022.-

Artículo 17°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción. Del mismo modo, se autoriza a la asignación de suplementos y adicionales no remunerativos al personal dependiente del Municipio, de cualquier régimen, escalafón y categoría, por razones de servicio o mayor función, siempre que se cuente con los recursos necesarios para atenderlos, no revistiendo los mismos el carácter de permanentes, sino que serán liquidados mientras cumplan las funciones de servicio que les dieron origen siendo como limite del mismo la mitad de los correspondiente al costo de la menor categoría del escalafón general.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal.

d) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y abonar a todo personal municipal todas las modificaciones y aumentos que el Estado Provincial otorgue a los trabajadores en el marco de las resoluciones y circulares de la Contaduría de la Provincia y Dirección de Gestión Provincia Municipios y los acuerdos de Política Salarial que se arribe con los Sindicatos.

e) El personal jornalizado tendrá un régimen laboral de 25 días mensuales, con una jornada de 8 horas, y percibirá una remuneración equivalente a la liquidación mensual del personal en Planta Permanente Municipal, gozando de los mismos derechos y obligaciones previstos para el Personal No Permanente de la Ley 3161/74, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal jornalizado por días efectivamente laborados y/o reducción de jornada, manteniendo la proporción salarial establecida en el apartado anterior.

Artículo 18°: VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

Atento la necesidad jerarquizar la función pública y asegurar los beneficios de la carrera administrativa y el derecho a la estabilidad de los empleados públicos del Municipio, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la cobertura de vacantes existentes o a generarse por cuestiones vegetativas de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal. A tal efecto Suspéndase por el presente ejercicio la aplicación de las leyes de Emergencia Económica, Ley 5427 del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal y toda otra norma limitativa de lo aquí resuelto.

Artículo 19°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal- permanente y/o temporario- incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.-

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO

Artículo 20°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Artículo 21°: COMPENSACIONES DE DEUDA:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 22°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE:

Se autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2020 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CAPÍTULO V NUEVAS DISPOSICIONES

Artículo 23°: GOBIERNO DIGITAL

A los efectos de que el poder ejecutivo municipal de inicio a los pasos de la inserción global de la comuna a través de medios digitales, autorizase la contratación de terceros en pos de la creación de la pagina web oficial de la comuna.

Artículo 24º: Autonomía financiera

En pos de incrementar la recaudación de los tributos que le son propios al ejido municipal, autorizase al ejecutivo a tomar las medidas necesarias para la sistematización de la Dirección de Rentas municipales, como así también llevar a cabo todo procedimiento para optimizar la misma.

Artículo 25°: Turismo y actividades productivas

Declarase de política de estado municipal el llevar a cabo actividades en pos de fomentar el turismo y las actividades productivas en la zona regida por la Municipalidad de Puesto Viejo, por tal motivo, ordenase al ejecutivo llevar a cabo gestiones de promoción, autorizando la contratación de los medios necesarios para el fomento del turismo a través de publicidad, como a su vez autorizase al departamento ejecutivo a llevar adelante convenios con terceros brindándoles apoyo y asistencia técnica y financiera para llevar adelante emprendimientos que sean declarados de interés municipal por el ejecutivo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 26: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CUADRO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS

CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2.023			
TOTAL DE RECURSOS			484.332.570,72
RECURSOS CORRIENTES			454.332.570,72
Jurisdicción Municipal		23.989.955,00	
Tributarios	0	0	
Impuesto a los Espectáculos Públicos	0		
Impuesto a los Juegos de Azar	0		
No Tributarios		23.989.955,00	
Tasas	21.332.423,45		
POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y RECOLECCION RESIDUOS	915.655,00		
POR ACTUACION ADMINISTRATIVA	239.809,60		
POR EXTRAC.UTILIZAC.REC. NO RENOV. E IMP.AMB.NEGATIVO	15.406.185,00		
POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	130.200,00		
POR ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GRAL.	175.200,00		
POR SERVCIOS DE MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS	48.000,00		
POR SERVICIO INSPECCION SEGURIDAD SALUBRIDAD HIGIENE	284.580,00		
POR COMBUSTIBLE ALTERNATIVO AFR	2.066.715,00		
POR REGISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	1.157.436,00		
POR DESINFECCION	0,00		
POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES	296.342,85		
POR INSPECCION HABILITACION COMERCIAL	600.000,00		
POR DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA	12.300,00		
Canones	1.992.018,65		
POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.890,00		
POR UTILIZACION DE CEMENTERIO	158.258,00		
POR OCUPACION DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO	219.590,00		
POR UTILIZACION BIENES INMUEBLES DE PROP. MUNICIPAL	0,00		
POR UTILLIZACION DEL ESPACIO AEREO	1.600.280,65		
POR OCUPACION DEL ESPACIO SUBTERRANEO	0,00		

Contribuciones Especiales	1.000,00		
Contribuciones por Mejoras	1.000,00		
Otros Recursos	664.512,90		
INGRESOS EVENTUALES	2.262,90		
RENTAS ATRASADAS	15.000,00		
MULTAS E INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES DE TRANSIT.	200.000,00		
LICENCIA DE CONDUCIR	420.210,00		
CARNET SANITARIO	27040		
Jurisdicción Provincial		430.342.615,72	
Tributarios:		430.227.615,72	
Impuestos	100.000,00		
Impuestos a los Automotores	100.000,00		
Coparticipables	430.127.615,72		
COPART NETA	334.389.954,32		
COPART ANSES - ISJ	48.282.616,40		
ANTICIPOS DE COPARTICIPACION SALARIAL	13.455.045,00		
ANTICIPOS DE COPARTICIPACION OPERATIVOS	25.000.000,00		
ASISTENCIA COPARTICIPACION ROPA TRAB	600.000,00		
PROFOSAM	8.400.000,00		
Otros Recursos ctes		115.000,00	
T. Ctes	800.000,00		
Min de Desarrollo humano - COMEDORES	800.000,00		
RECURSOS DE CAPITAL			30.000.000,00
Recursos de Capital	30.000.000,00		
subsidios nacionales	10.000.000,00		
subsidios provinciales	20.000.000,00		

*En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Lic. María Amanda López
Presidente

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	
II TOTAL EROGACIONES			484.182.570,72
A- Erogaciones Corrientes:			449.072.570,72
Funcionamiento			
Personal Contratados - Superiores - Jornales - Planes		383.272.570,72	
Netos	334.389.954,32		
Remuneraciones – Adicionales	334.389.954,32		
Contribuciones	48.282.616,40		
Cont Patronales Jub. –ANSES	35.114.640,17		
Cont Patronales Obra Social – ISJ	13.167.976,22		
Ropa de trabajo	600.000,00		
Bienes y Servicios No Personales		65.800.000,00	
Bienes de Consumo		25.000.000,00	
Bienes de Consumo RG	25.000.000,00		
Servicios No Personales		25.000.000,00	
Servicios no personales RG	25.000.000,00		
Intereses de la Deuda			0
Intereses de la Deuda	0		
Transferencias			
p/Financiar Erog. Ctes		15.800.000,00	
Al sector Publico	15.800.000,00		
Min de Desarrollo humano - COMEDORES	800.000,00		
Planes Municipales	15.000.000,00		

B- Erogaciones de Capital			35.110.000,00
Inversión Física		35.110.000,00	
Bienes de Capital	110.000,00	110.000,00	
Trabajos Públicos		35.000.000,00	
Obras a Ejecutar con Rec. G	5.000.000,00		
Refacc. Comedor Infantil	0		
Otras Refacciones	5.000.000,00		
Obras a Ejecutar / ap Nac/Ptov.	30.000.000,00		
Subsidios nacionales	10.000.000,00		
Subsidios provinciales	20.000.000,00		

*En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Lic. María Amanda López
Presidente

CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES

RECURSOS	484.332.570,72
RECURSOS CORRIENTES	454.332.570,72
RECURSOS DE CAPITAL	30.000.000,00
EROGACIONES	484.182.570,72
EROGACIONES CORRIENTES	449.072.570,72
EROGACIONES DE CAPITAL	35.110.000,00
EROGACIONES	484.182.570,72
RECURSOS	484.332.570,72
RESULTADO FINANCIERO	150.000,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	150.000,00
Necesidad de financiamiento	0,00

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

Lic. María Amanda López
Presidente

ANEXO D: DETALLE DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE – JERÁRQUICOS - CONTRATADOS

JERARQUICO	7
ASESOR	1
CONCEJAL	3
INTENDENTE	1
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	1
DIRECTOR DE HACIENDA	1
ESCALAFON GENERAL	157
PLANTA PERMANENTE	123
CATEGORIA CINCO	1
CATEGORIA DICIEOCHO	2
CATEGORIA DIECINUEVE	1
CATEGORIA DIECISIES	3
CATEGORIA DIECISIETE	1
CATEGORIA DIEZ	15
CATEGORIA QUINCE	13
CATEGORIA UNO	42
CATEGORIA VEINTE	8
CATEGORIA VEINTICUATRO	35
CATEGORIA VEINTIDOS	1
CATEGORIA VEINTIUNO	1
CONTRATADO	34
CATEGORIA UNO	32
CATGEGORIA VEINTE	2
JORNALIZADO	119
JORNALES	119
JORNAL COMPLETO	1
JORNALIZADO 2DA	28
JORNALIZADO 3RA	90
Total general	283

Se autoriza expresamente que pueden existir planes municipales de de suma fija mensual siempre que se cuenten con recursos para afrontarlos.- Por otra parte las funciones directivas (Secretarios y directores, podrán ser reconocidos con adicionales sobre la categoría del personal en caso de ser de planta y en caso de ser externo hasta el valor de una categoría 24 mas los adicionales que por función correspondan).-

Lic. María Amanda López
Presidente

Anexo E- Personal rubros
Remuneración personal superior Municipalidad
Se toma como base de liquidación la correspondiente al periodo Octubre 2022, y la misma se encuentra sujeta a los ajustes de política salarial dictada por el gobierno provincial en materia salarial para el escalafón general.-

	ASESOR	PCONS	CONCEJAL	INTENDENTE
SUELDO BASICO	50353,67	53151,08	50353,67	55948,52
ANTIGÜEDAD POR AÑO	2.158,58	2.400,55	2.308,43	2.563,54
GASTO REPRESENT	17599,71	20563,88	20193,34	22416,46
DEC 2016	27983,52	32976,32	32049,99	35569,93
SUP NO REM		10211,14		17279,06
PARA FUNCIONES ESPECIALES		OTROS_ADIC		
LOS MISMOS RESULTAN AJUSTABLES		900,00		
		1.241,81		
		1.500,00		
		1.795,26		
		1.820,03		
		2.000,00		
		2.075,17		
		2.500,00		
		3.000,00		
		4.500,00		
		6.000,00		
		6.076,07		
		7.000,00		
		7.569,48		
		8.000,00		
		8.110,15		
		8.400,16		
		10.211,14		
		16.300,00		
		17.279,06		
		19.935,76		

Asimismo los funcionarios pueden cobrar las asignaciones familiares que corresponden al escalafón general

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 140/2022.
REF. "ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2023" (EXPTE. N° 184-CD-2022-Remitido por el Departamento Ejecutivo)
VISTO:
El articulo Nº 116 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipios, y
CONSIDERANDO:
Que conforme surge la letra del artículo precedentemente señalado, constituye una atribución y a la vez un deber del Concejo Deliberante "Sancionar…las ordenanzas sobre impuestos, tasas, derechos, cánones, contribuciones de mejoras y demás tributos y rentas en la forma determinada en esta Ley"
Que, en idéntico sentido el artículo 210º del mencionado plexo legal dispone que la ordenanza impositiva deberá ser renovada en forma anual.
Que, en un contexto inflacionario, se deben incrementar los tributos en general a fines de que contemple tales variaciones y con ello cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales.
Que, la Ordenanza Impositiva, constituye una herramienta financiera de fundamental importancia para la percepción de tributos en general, imprescindible para la planificación de la gestión del Gobierno Municipal.
Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación en vigencia.
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2023
TITULO I
CAPITULO I: TASA PORRECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ARTÍCULO 1º.- Fijase en los montos MENSUALES que para cada caso se establece, la tasa por los servicios de recolección de residuos, atendiendo a la ubicación del inmueble, conforme al siguiente detalle:
1.- Zona Urbana:
a. Puesto Viejo, Pozo Cavado (2 veces por semana)…….…. $ 430,00
b. Barrio Minetti-93Viviendas (2 veces por semana)…….....$ 485,00 por cada vivienda.
c.- Fábrica de Cemento…….$ 58.679,19
d. Los Manantiales, San Antonio y Los Lapachos (1 vez por semana)…$ 320,00
2.- Zona Rural:
Fincas en general, Las Cañadas y El Milagro (1 vez por semana)……. $ 430
3.- Extracción de residuos por cada surtidor, mensual…….. $ 3.450
4.- Los inmuebles que cuenten con locales comerciales, industriales y/o servicios abonaran un 50% más de la tasa determinada. -
5- Los inmuebles baldíos abonaran un 100% más de la tasa determinada. –
6- El pago de las presentes tasas deberá ser efectuado del 1 al 10 de cada mes subsiguiente. -
CAPITULO II: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO
ARTICULO 2°: Establézcase como importe fijo MENSUAL aplicable a las distintas categorías, para todos los usuarios de alumbrado público alcanzados por esta tasa, tomando como unidad de medida el precio de KwH, establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), dentro de un adecuado marco de equidad respecto de los valores que por dicho concepto se aplican en el resto de los municipios del interior de la provincia de Jujuy. A su vez las empresas prestatarias del servicio deberán informar en forma mensual la composición del padrón de servicios dados de alta y en funcionamiento en el municipio de acuerdo a la forma que el Departamento Ejecutivo considere más oportuno. Defínanse la siguiente tabla a ser aplicada por la Empresa EJESA:

CATEGORIA	VALOR MENSUAL (KWH)
Tarifa Social	25
T1 Residencial	60
T1 General >0 =<250 kwh/mes	96
T1 General >250 =<500 kwh/mes	110
T2	220
T3	440

*Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación común…Valor mensual 53 Kw/h.-
*Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación especial…Valor mensual 70 Kw/h.-
Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la firma de un convenio con EJESA para el cobro de la Tasa por Alumbrado Público.
CAPITULO III: TASA POR CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS
ARTICULO 3°: El hecho imponible se perfecciona el primero (1°) de enero de cada año.
El periodo fiscal es anual.
ARTÍCULO 4°: Fijase para el período de vigencia de la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas generales sobre la base imponible de los inmuebles:
A.- INMUEBLES URBANOS , ubicados en Zona dentro de Ejido de Puesto Viejo en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren dentro o en cercanías de las áreas urbanas:
ZONA 1:

PUESTO VIEJO	BALDIOS	0,12%
	EDIFICADOS	0,7%
POZO CAVADO	BALDIOS	0,12%
	EDIFICADOS	0,7%

ZONA 2:

BARRIO MINETTI	BALDIOS	0,17%
	EDIFICADOS	0,9%

ZONA 3:

LOS MANANTIALES	BALDIOS	0,10%
	EDIFICADOS	0,4%
SAN ANTONIO	BALDIOS	0,10%
	EDIFICADOS	0,4%
LOS LAPACHOS	BALDIOS	0,10%
	EDIFICADOS	0,4%

B.- INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: ubicados en Zona dentro de Ejido de Puesto Viejo, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren fuera o retirado de las áreas urbanas consolidadas: Fincas en general, Las Cañadas y El Milagro ……..….0.7%
C.- IMPORTES MINIMOS:
A.- INMUEBLES URBANOS:
ZONA 1: BALDIOS $ 5.210,00…….....EDIFICADOS $ 2.590,00
ZONA 2: BALDIOS $ 15.984,00.....EDIFICADOS $ 14.040,00
ZONA 3: BALDIOS $ 4.320,00.....EDIFICADOS $ 2.160,00
B.- INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: $……$ 1.730, 00
ARTICULO 5°: El pago de los Servicios a la Propiedad Inmueble se efectuará de contado en una única cuota anual y su vencimiento operará el 28/02/2023.- La falta de pago, importara la aplicación de los intereses y multas previstas por el Código Tributario Municipal.
TITULO II CAPITULO UNICO CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE MEJORAS
ARTICULO 6°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 187° del Código Tributario Municipal, el monto y forma de pago de las contribuciones por las mejoras se determinara por el Decreto Acuerdo del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.-
TITULO III- CAPITULO I CONTRIBUCION QUE INCIENDE SOBRE LOS JUEGOS DE AZAR
ARTÍCULO 7°: LOS importes o alícuotas que correspondan a este capítulo son los que se fijan a continuación:
a. Rifas y Bonos Contribución y similares en los que se establezcan premios emitidos dentro del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 10% (diez por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.
b. Rifas y Bonos Contribución y similares que se establezcan premios emitidos fuera del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 15% (quince por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.
c. Rifas y Bonos Contribución y similares que se establezcan permisos procedentes de otras provincias, abonarán el 20% (veinte por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.
d. Lotas: 10% (diez por ciento) del premio neto a percibir. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.
e. Bingos: 10% (diez por ciento) del valor del cartón vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada
CAPITULO II TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GENERAL
ARTCULO 8°: ALICUOTAS: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 200 del Código Tributario Municipal, fíjeselas siguientes alícuotas, que los contribuyentes deberán ingresar al Fisco de manera previa a la realización del evento gravado, para los locales – debidamente habilitados- de esparcimiento /diversión en general como asimismo en los que se realicen espectáculos bailables, por día, la suma fija de:

a.-Eventos bailables realizados en épocas especiales de Navidad, Año Nuevo, Carnaval……$120.960,00
b.- Bailes populares en Fiestas Patronales…..…..…….....$164.160,00
c.- Pialadas domas y destrezas criollas…….…….....…$86.400,00
d.- Eventos bailables realizados en otras épocas del año (espectáculos realizados en peñas boliches, etc.)……$64.800,00

e.- Otras actividades	Monto fijo por reunión o evento
1. Espectáculos deportivos	$ 21.600,00
2. Circos, parques de diversiones y similares	$ 21.600,00
3.-Espectáculos teatrales, festivales de danzas y/o expresiones corporales realizados por agrupaciones, grupos y/o compañías locales.	$ 0,00
4.Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto locales	$ 0,00
5. Espectáculos teatrales, festivales de danzas y/o expresiones corporales; Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto, realizados por agrupaciones, grupos y/o compañías del Interior u otras localidades que implique una significativa venta de entradas, fíjese por día la alícuota del 13% sobre la recaudación total bruta por entradas vendidas, pases libres, invitaciones especiales y gratuitas y otros generados en la realización de cualquier espectáculo público. Las personas jurídicas que no persigan fines de lucro y sean las organizadoras directas (no se incluyen a aquellas que arriendan sus locales) de este tipo de eventos, gozaran de un descuento del 50%. Establézcase que se imputara como valor de los pases libres, invitaciones especiales y gratuitas la suma de $ 200(Doscientos Pesos).	----------
6. Desfiles de modelos, con venta de entradas	$ 8.640,00
7. Desfiles de modelos, sin venta de entradas	$ 8.640,00
8. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, sin venta de entradas	$ 6.910,00
9. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, con venta de entradas para acompañantes	$ 6.910,00

ARTÍCULO 9°: CONTRAVENCIONES Y SANCIONES: Los infractores a las disposiciones establecidas en este Título, se harán pasibles de las multas establecidas por el art. 87 del Código Tributario, independientemente de aquellas establecidas por Ordenanzas Especiales.
CAPITULO III DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
ARTICULO 10º.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:
Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

A-	Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	$ 860,00.-
B-	Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	$ 1.215,00.-
C-	Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	$ 1.215,00.-
D-	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	$ 1.215,00.-
E-	Avisos en tótem	$ 1.920,00.-
F-	Avisos en salas de espectáculos	$ 1.215,00.-
G-	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	$ 1.215,00.-
H-	Pantallas Publicitarias	$ 2.590,00.-

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

I	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos por unidad.	$ 310,50-
J	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles p/u	$ 635,50.-
K	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Furgón/Camiones p/u	$ 1.295,00.-
L	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Semis p/u	$ 1.940,00.-
LL	Murales, por cada 10 unidades de afiches	$ 325,00.-
M	Avisos proyectados, por unidad	$ 1.940,00.-
N	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función.	$ 1.215,00.-
O	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función.-	$ 430,00.-
P	Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad.	$ 320,00.-
Q	Cruza calles, por unidad.	$ 650,00.-
R	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad.	$ 527,00.-
S	Publicidad móvil, por mes o fracción.	$ 2.590,00.-
T	Publicidad proyectada en pantallas publicitarias (LCD, pantalla LED y otros) por mes o fracción.-	$ 6.480,00.-
U	Publicidad móvil, por año.	$ 10.800,00.-

V	Publicidad oral, por unidad y por día.	$ 430,00.-
W	Campañas publicitarias, por día y stand.	$ 2.590,00.-
X	Volantes, cada millar (1000) o fracción.	$ 1.215,00.-
Y	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	$ 1.295,00.-
Z	Cuando las publicidades sean del tipo ecológica, publicidad vegetal, en espacios verdes de la ciudad y con autorización del Ejecutivo Municipal, donde la implementación, mantenimiento, instalación de terraplenes e iluminación este a cargo de la empresa solicitante, el valor anual será de	$ 0,00-

En caso de Publicidad interior solo se cobrará a las Empresas Nacionales o multinacionales.- Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).- En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).- Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.-

ARTICULO 11°.- Aquellos contribuyentes de todos los tributos establecidos en el presente título que, conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo, adopten pautas publicitarias específicamente reguladas, tendientes a fomentar y/o mejorar el atractivo turístico del municipio, y a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo, serán beneficiarios de una reducción de hasta un treinta por ciento (30%) de los importes que en virtud de la aplicación de los artículos precedentes le corresponden.-

TITULO IV

CAPITULO UNICO- TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 12º.- La tasa general de actuación administrativa de todo trámite ante dependencias municipales será de…$ 2.160,00

Tasas Especiales:

1.-Por las solicitudes relacionadas a vehículos:

a.- Por certificados de libre deuda de patente de vehículos automotores……..$ 6.480,00

b.-Por certificados de libre deuda de patente de motocicletas y motonetas…..$ 2.808,00

Por los trámites y gestiones que a continuación se consignan tributarán los siguientes derechos:

-DERECHO POR INSCRIPCION DE AUTOMOTORES (para todo tipo de vehículos).Conforme tabla de valuación de vehículos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy, respetando la siguiente categorización:

CATEGORIA A: Para vehículos valuados hasta $200.000 $2.160,00.

CATEGORIA B: Para vehículos valuados entre $200.000 hasta $1.500.000 $2.700,00.

CATEGORIA C: vehículos valuados en más de $ 1.500.000 pesos en adelante $4.050,00.

-DERECHO POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR (Vehículos Automotores).-

Carnet Profesional:

PROFESIONAL			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
C, D, E y G.	PROFESIONAL	1	$ 1.800,00
	PROFESIONAL	2	$ 2.700,00
	POR RENOVACION	-	$ 1.800,00
	DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.	-	$ 1.800,00

Carnet Particular:

MOTOVEHICULOS			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	VALOR
A	PARTICULAR	1	$ 1.440,00
	PARTICULAR	2	$ 2.160,00
	PARTICULAR	3	$ 3.240,00
	PARTICULAR	4	$ 3.960,00
	PARTICULAR	5	$ 4.500,00
	DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.	-	$ 1.800,00

AUTOMOTORES			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	VALOR
B.1	PARTICULAR	1	$ 1.440,00
	PARTICULAR	2	$ 2.160,00
	PARTICULAR	3	$ 3.240,00
	PARTICULAR	4	$ 3.960,00
	PARTICULAR	5	$ 4.500,00
	DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.	-	$ 1.800,00

AUTOMOTORES			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	VALOR
B.2	PARTICULAR	1	$ 1.440,00
	PARTICULAR	2	$ 2.340,00
	PARTICULAR	3	$ 3.600,00
	PARTICULAR	4	$ 4.140,00
	PARTICULAR	5	$ 5.400,00
	DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.	-	$ 1.800,00

-Tasa por otorgamiento de carnet de Conductor Básico Social Profesional, el que podrá otorgarse por dos años abonando el valor de un año.
-OTROS:

A	Por certificado libre deuda en general	$ 2.160,00 -
B	Por cualquier otro certificado o título	$ 2.160,00.-
C	Por otorgamiento de duplicados de certificados de libre de deuda	$ 1.080,00.-
D	Por presentación de notas sobre altas y bajas	$ 2.160,00.-

En el supuesto de que el interesado solicitare el carnet de conductor particular conjuntamente con el de motocicletas, existirá una reducción del 20% sobre el monto establecido para el moto vehículo.

TITULO V
CAPITULO I TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS
ARTICULO 13º.-Establécese que la base imponible para liquidar la tasa, estará constituida por cada metro cuadrado de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener. A los efectos de la aplicación de la presente tasa, fíjese el valor de la UT a partir del 1 ° de enero del 2.023 en PESOS CUARENTA Y TRES ($ 43,00).-
ARTÍCULO 14°.- Fíjanse las tasaciones del costo de cada metro cuadrado de obra y las alícuotas correspondientes, que resultarán aplicables para cada tipo de inmueble.-
Tipos de Construcción
VIVIENDAS:
1. Casa habitación unifamiliar ALICUOTAS COSTO EN U.T. CONST.
a. Comunes 0,3 $ 5.702,00
b. Suntuosas 0,3 $ 10.022,00
c. Construcciones anexas (quinchos, gimnasios y SUM) 0,3 $ 7.860,00
2. Casa habitación multifamiliar incluida cocheras ALICUOTAS COSTO EN U.T. CONST.
a. Comunes 0,3 $ 5.875,00
b. Suntuosas 0,3 $ 10.022,00

EDIFICIOS

COMERCIALES EN GENERAL
A-Cocheras y garaje colectivos ALICUOTAS COSTO EN U.T. CONST.
a. En planta baja con cubierta liviana. 0,2 $ 3.940,00
b. De más de una planta, con rampas de acceso y circulación. 0,2 $ 11.200,00
B. Bancos, salones de comercio y/u oficinas inclusive dependencias anexas. ALICUOTAS COSTO EN U.T. CONST.
a. Local único anexo a viviendas. 0,4 $ 5.702,00
C. Galerías Comerciales ALICUOTAS COSTO EN U.T. CONST.
a. Ferias de tipo galerías comerciales (encuadradas en Ordenanza N° 899/89 0,5 $ 3.940,00
b. Galerías comerciales s/Ord.629/86. 0,3 $ 10.800,00
c. Shopping Center. 0,4 $ 10.800,00
D. Hoteles y Sanatorios ALICUOTAS COSTO EN U.T. CONST.
1. Hoteles, Moteles, Apart-hoteles, Hosterías, Hospedajes, Residenciales y/o Habitaciones de Alquiler. 0,3 $ 10.080,00
2. Albergues Transitorios. 0,6 $ 9.990,00

3. Clínicas y Sanatorios.		0,4	$ 9.990,00
4. Consultorios y Laboratorios.		0,4	$ 10.080,00
E. Bares, confiterías, restaurantes y afines.	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
1. Bares, Confiterías y restaurantes.		0,4	$ 10.980,00
2. Confiterías bailables, Salones de Fiestas, Peñas y Pubs.		0,7	$ 11.340,00

EDIFICIOS DE USOS MIXTOS

Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras. Se discriminará la superficie por uso.

EDIFICIOS DE USOS MIXTOS.	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
1. Para Viviendas en forma exclusiva.	0,3	$ 10.800,00	
2. Comercios, oficinas o bancos.	0,4	$ 10.800,00	
3. Cocheras	0,3	$ 10.800,00	
4. Hoteles y Sanatorios.	0,4	$ 10.800,00	

OTROS EDIFICIOS DE USOS MIXTOS.	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminará la superficie por uso tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.	s/ tipo construcción		
VARIOS	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
A. Escuelas, institutos, bibliotecas, salas, polivalentes, guarderías y hospitales.	0,15	$ 9.180,00	
B. Instalaciones deportivas (clubes, gimnasios, estadios).	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
1. Superficies Cubiertas.	0,4	$ 6.660,00	
2. Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas.	0,2	$ 1.890,00	
C. Edificios para esparcimiento público.	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
Teatro, cines, sala de espectáculos, museos, salones de exposiciones, etc.	0,4	$ 12.780,00	
Teatro, cines, sala de espectáculos, museos, salones de exposiciones, etc.	0,3	$ 13.680,00	
1. Salas de Juegos	0,7	$ 13.680,00	
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebres.	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
Templos (incluso construcciones e instalaciones complementarias)	0,2	$ 9.950,00	
Mausoleos	0,3	$ 9.950,00	
Cementerio Parque:	--------	----------	----------
Superficie cubierta	0,3	$ 9.950,00	
Superficie abierta	0,3	$ 1.675,00	
Salas Velatorias	0,3	$ 10.260,00	
	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
F. Viveros, criaderos y otras construcciones para producción no industrial (Tributarán solo por superficie cubierta)	0,4	$ 3.110,00	
	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
G. Establecimientos industriales c/locales.	0,3	$ 8.712,00	
H. Depósitos	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
1. Económicos	0,3	$ 3.330,00	
2. Comunes	0,3	$ 8.730,00	
CASAS PREFABRICADAS	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
Que posean certificados de aptitud técnica actualizado expedido por la SVOA	0,3	$ 4.563,00	
I. Edificios Públicos			
	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
a. Nacionales, Provinciales o Municipales.	0,15	$ 9.180,00	

REFACCIONES	ALICUOTAS	COSTO EN U.T.	CONST.
a. Cambio de cubierta por losa H°A°	0,3	$ 2.700,00	
b. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva.	0,3	S/ tipo de const.	
c. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25% del valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva.	0,3	S/ tipo de const.	

ARTICULO 15°.- Cuando la superficie indicada en el Artículo 14° incluyera áreas semi cubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las Tasaciones dispuestas en el artículo anterior, los costos de obra en él previstos serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso.-

ARTÍCULO 16°.- Por el visado de planos y demás servicios municipales sobre obras en ejecución, sin aprobación de planos, las alícuotas aplicables establecidas en el Articulo N° 14 serán incrementadas de la siguiente forma:

*En un cincuenta por ciento (50%) si los planos para su aprobación y documentación correspondiente son presentados en forma espontánea y antes de la conclusión de la obra.

*En un doscientos por ciento (200%) para el caso de los planos y documentación correspondiente sean presentados a consecuencia de la notificación y/o paralización de la obra por inspectores de la Municipalidad.

*En un ciento cincuenta por ciento (150%) si los planos son presentados con informe de OBRA EXISTENTE.

No estarían sujetas al incremento de alícuotas establecido en el párrafo precedente, aquellas obras relevadas que acrediten una existencia anterior al año 1961.-

ARTICULO 17°.- Los propietarios de los inmuebles y los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras clandestinas ejecutadas sin aprobación previa, serán sancionadas con la suma de Seis mil Cuatrocientas Unidades Tributarias (6.400,00 U.T.) en concepto de multa tributaria, debiéndose notificar a los colegios profesionales correspondientes de la infracción cometida.-

ARTICULO 18°.- Por el visado de planos para instalaciones de antena de telefonía celular, se abonara el equivalente al 0,5% del monto de la obra construida, monto que deberá ser presentado con el correspondiente análisis de precios, debiendo el mismo estar avalado por el Colegio Profesional respectivo.

-Por el visado de Carpetas de Operatorias de Créditos Habitacionales, se abonara la suma de Ciento Veintiocho Unidades tributarias..……128,00 UT.

– Por Estudios de factibilidad se abonara la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Unidades tributarias…...…448,00 UT.

– Por la extracción de cartelería se abonara la suma de Mil Doscientos Ochenta Unidades tributarias…….....…1.280,00 UT.

– Por la Extracción de Kioscos se abonara la suma de Seiscientos Cuarenta……..……640,00 UT.

– Por estudios de factibilidad de localización de antenas de telefonía móviles……128,00 UT.-

CAPITULO II TASA POR CONSTRUCCIONES y REPARACIONES

ARTÍCULO 19°.- De conformidad con lo dispuesto por el Titulo Quinto Capitulo Segundo, del Código Tributario Municipal, establécense los importes fijos aplicables para determinar la tasa correspondiente a los distintos trabajos que ejecute la Municipalidad de Puesto Viejo, fijándose el valor de la UT a partir del 1 ° de enero del 2.023 en Pesos Cuarenta y Tres ($43,00):

A.- Rotura de calzada

a) Calzada de Tierra por m2 $ 270,00
b) Vereda por m2 $ 270,00
c) Pavimento por m2 $1890,00

Los costos de las reposiciones de los pavimentos serán por cuenta y cargo exclusivo de la parte del solicitante y/o interesada. En los casos de roturas de pavimento, el solicitante deberá asumir el compromiso expreso de proceder en forma inmediata a la reposición total del paño de pavimento en el cual se efectuó la rotura; reposición esta que será efectuada bajo la supervisión y a conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio, o del funcionario municipal que a tales efectos designe el Departamento Ejecutivo. En todos los casos en que el solicitante se negare a reponer el paño de pavimento dentro de los plazos acordados por la autoridad de aplicación de la presente norma; podrá la Municipalidad de Puesto Viejo a través del Área de Obras y Servicios Públicos, iniciar los trabajos de reposición del paño de pavimento respectivo con cargo al responsable de la rotura de la calzada; cargo este que no exime al causante del pago de las multas por incumplimiento de la presente.

B - Reposición de calzada.

1-Pavimento de hormigón simple clase B., por m2…….378, 00 UT.
2-Pavimento flexible con concreto asfáltico en caliente, por m2…..…….82, 00 UT.
3-Pavimento asfáltico flexible con concreto asfáltico sobre base de Hormigón, por m2….195,00 UT.
4-De Bloquetas de hormigón con base granular, por m2…….184, 00 UT.
5-De Bloquetas de hormigón con base de hormigón simple clase D por m2……...280, 00 UT.

C.- Construcción de Calzada:

1-Construcción de Calzada de H°S°, clase B, por m2……..133,00 UT.-
2-Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en caliente sobre base estabilizada granular, por m…74,00 UT.-
3-Construcción de pavimento flexible de concreto asfáltico en Caliente sobre base de H°S° clase D, por m2..…184,00 UT.-

D.- Construcción de Veredas:

1-Construcción de veredas de mosaico vainilla, incluido contrapiso H° P°, por m2……..74,00 UT.-
2-Construcción de veredas de lajas de piedras, incluido contrapiso H° P°, por m2 ……104,00 UT.-
3-Construcción de veredas de cemento alisado, incluido contrapiso, por m2…….....59,00 UT.-
4-Construcción de veredas de otro material no especificado en puntos anteriores, incluidos contrapiso, por m2……133,00 UT.-

E.- nripiado por m2 (derecho apertura y reparación de calle de tierra)……70,00 UT.-
F.- Reparación de vereda x m2……..80,00 U.T.-
G.- Por cada inspección de obra, todo tipo de obra (cantidad de inspección sujeto a disposición de la Dirección de Infraestructura)….30,00 U.T.

H.- Construcción de Cercas, Tapias o Muros:

1-Construcción de cercas, tapias o muros de ladrillo, de 0,20 mts. de ancho por dos (2) mts. de altura, por metro lineal…215,00 UT.-
2-Construcción de cercas, tapias o muros de bloques, dos (2) mts. de altura, por metro lineal……..…….106,00 UT.-

Los importes establecidos en el presente Titulo podrán actualizarse conforme variación del índice de la construcción, considerando mes base enero de 2.023.-

CAPITULO III

TITULO VI

CAPITULO I CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO

ARTICULO 22°.- Establécense para la concesión de terrenos en cementerios, la suma de $ 16.578,00 por metro cuadrado.-

ARTICULO 23°.- Por los servicios de Inhumación y Exhumación se abonará:

POR INHUMACIÓN:

A a) FOSA MUNICIPAL $ 430
B b) NICHO MUNICIPAL $ 540
C c) MAUSULEO 4×4 $ 1512
D d) NICHOS PARTICULARES $ 702

Por servicio fúnebre se abonará (monto único) $ 430,00.-

POR EXHUMACIÓN:

A De nicho municipal a nicho particular/fosa/nicho municipal…$ 612
B De nicho particular a nicho municipal. ……..$ 612
C De nicho municipal a otro nicho municipal…….$ 864
D De nicho particular a otro nicho particular…….$ 864

Por el servicio de mantenimiento mensual se abonará:

CATEGORIAS	DESCRIPCION	IMPORTE
A-	Fosa municipal	$ 378,00
B-	Nicho municipal filas 1, 4, y 5	$ 1.296,00
C-	Nicho municipal filas 2 y 3	$ 1.404,00
D-	Nichos particulares	$ 486,00
E-	Lotes particulares de 1×2.5	$ 648,00
F-	Lotes particulares de 2 x2.5 $ 160,00.-	$ 700,00
G-	Lotes Particulares de 3x 2.5 $ 220,00.-	$ 970,00
H-	Lotes particulares de 3 x 3 $ 320,00.-	$ 855,00
I -	Lotes particulares de 4 x 4 $ 360,00.-	$ 1.566,00
J-	Mausoleos de 4×4 $ 500,00.-	$ 2.160,00

Artículo 23°: PAGO: Los contribuyentes y responsables depositarán en el Organismo Fiscal el importe del canon, dentro del término que para cada caso se establece a continuación:

a).-Pagos por arrendamientos y servicios renovables periódicamente: con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del período de arrendamiento o cobertura del servicio.

b).-Pagos por concesiones de terrenos, locaciones temporarias de nichos, servicios, permisos y otros derechos esporádicos u ocasionales: en forma anticipada a su obtención o realización.

c).- Otros pagos, en forma mensual, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del respectivo período.

La falta de cumplimiento dentro de los plazos previstos, acarreará para los contribuyentes y responsables morosos la obligación de ingresar los correspondientes intereses resarcitorios, resultando además los referidos sujetos pasibles de las sanciones previstas en éste Código.

ARTICULO 24°: No se arrendará nicho o parcela a quien no acredite haber residido de manera permanente por lo menos tres (3) años en la localidad de Puesto Viejo, y tenga al momento del deceso el domicilio actualizado. La inhumación de un cadáver de familiar que no cumple este requisito tendrá un recargo del cien por ciento (100%) en caso de autorización del servicio.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS

ARTICULO 25º.- Por el retiro de residuos, escombros, árboles talados, etc. del interior de los domicilios particulares, comerciales, industriales, etc., se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, la cantidad de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/00 CENTAVOS ($ 5.760,00. -) por cada VIAJE a realizar. -

ARTICULO 26º.- Por el desagote de pozos ciegos y/o cámaras sépticas que se realicen dentro del Ejido Municipal, se abonará por adelantado y por cada VIAJE a realizar, la cantidad de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/00 CENTAVOS. ($ 6.120,00). - Podrán desagotarse pozos ciegos y/o cámaras sépticas fuera del Ejido Municipal siempre que la Municipalidad lo solicite. En estos casos el combustible del camión y los viáticos del personal estarán a cargo de la Municipalidad solicitante. -

ARTICULO 27º.- Cuando el Municipio proceda de oficio al retiro de escombros y demás residuos especiales de la vía pública, el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/00 CENTAVOS ($ 5.220,00) por cada VIAJE realizado. Esta obligación vence a los DIEZ (10) DIAS de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos. -

ARTÍCULO 28º.- Por la limpieza y demás procedimientos de higiene que se realicen en predios baldíos, cuando el propietario lo requiera, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud la cantidad de CUARENTA Y TRES PESOS ($ 43,00.-) por metro cuadrado de terreno.-

ARTICULO 29º.- Cuando el Municipio realice de oficio la limpieza y demás procedimientos de higiene en predios baldíos, el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de $ 21,00 pesos por metro cuadrado. Esta obligación vence a los DIEZ (10) DIAS de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos. -

ARTICULO 30º.- Por la poda, tala y retiro de árboles de la vía pública, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, el monto que determine el Organismo Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes topes por cada servicio:

a) Por tala de árboles a ras del suelo, sin sacar el tocón y/o la poda, según su envergadura, desde un mínimo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA ($ 430,00. -) a un máximo de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA ($ 2.160,00. -)

b) Por la extracción de tocón, según diámetro del tronco desde un mínimo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA ($ 430,00. -) a un máximo de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA ($ 2.160,00. -)

c) Por la extracción completa de árboles, incluido el tocón, sin reparación de vereda y según su envergadura, desde un mínimo de PESOS QUINIENTOS SESENTA ($ 560,00. -) a un máximo de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 2.592,00. -)

d) Por retiro de animales muertos

1.-Equinos y bovinos, por cada uno…….... $ 2.700,00

2.-Perros y otros animales……...…$ 540,00

TITULO VI

CAPITULO I TASAS POR DESINFECCION

Artículo 31º.- Las tasas que abonarán todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como asimismo todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros y/o mercaderías alimenticias y de carga por el servicio del presente capitulo son:

a) Desinfección en locales de hasta 6 m2…….…….….. $ 430,00.-

b) Desinfección en locales de 7 m2 a 20 m2…….…….. $ 700,00.-

c) Desinfección en locales de 21 m2 a 50 m2……...……... $ 1.296,00.-

d) Desinfección en locales de 50 m2, hasta 100 m2…….…….. $ 1.730,00.-

e) Desinfección en locales de más de 100 m2 x m2 excedente a los 100 m2 $ 430,00.-

f) Desinfección de remises y taxis…….…….$ 430,00.-

g) Desinfección en vehículos que realizan servicios especiales de transporte de pasajeros:

Colectivos……..…...……...$ 700,00.-

Traffics……..…… $ 620,00.-

Otros…….…… $ 430,00.-

Vehículos de transporte de carga liviana (Inferior a 20 Toneladas)……....$ 430,00

Vehículos de transporte de cargas pesadas (Mercaderías Alimenticias, Áridos, Cemento, Bloques, etc.)….$ 810,00-

Entiéndase por carga pesada, todo transporte superior a 20 Toneladas.

ARTICULO 32º.- Será obligatoria la desinfección de todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como así también los vehículos detallados en el artículo anterior, la que se realizará dentro de los lapsos que seguidamente se detallan:

a) Desinfección Semanal: servicios especiales de transporte de pasajeros, casas de citas, hospedajes, hoteles, pensiones, cines, confiterías bailables y equivalentes.

b) Desinfección Quincenal: restaurantes, parrilladas, comedores, rotiserías, pizzerías, confiterías, bares, heladerías, carnicerías, pollerías, pescaderías, cámaras frigoríficas, panaderías, verdulerías, fruterías , venta de embutidos y demás locales donde se produzcan , vendan o depositen alimentos frescos.

c) Desinfección Mensual: almacenes, despensas, mini mercaditos, supermercados, autoservicio, ramos generales, comercios mayoristas y distribuidores de alimentos envasados, consultorios médicos, odontológicos y bioquímicos, veterinarias, farmacias, ópticas, compostura de calzados, peluquerías, tintorerías, lavaderos y casa de sepelios.

d) Desinfección Bimestral: Todas las actividades lucrativas no incluidas en los incisos anteriores.

e) Desinfección Trimestral: remises, taxis y vehículos de transporte de pasajeros.

f) La desinfección de los Vehículos de transporte de carga liviana y de los camiones de carga pesada, se efectuará en cada una de las oportunidades que los mismos ingresen al ejido municipal.

La negativa por parte del propietario responsable del local dedicado a actividad lucrativa a recibir el servicio de desinfección, será sancionada con multas establecidas por el Articulo N° 87 del Código Tributario, amén, de las sanciones que puedan aplicarse conforme al Código de Faltas Municipal. La Dirección General de Inspectoría llevará un Registro de Control de cumplimiento de los servicios del presente capitulo.

ARTICULO 33º.-: Los propietarios o encargados de los comercios y/o industrias que sean los destinatarios del transporte de carga en general o se encuentren vinculados a ellos de cualquier forma, actuaran como agentes de retención de los montos de las tasas que el conductor no hubiese abonado o se hubiese negado a abonar en los puntos de control respectivos. A tales efectos, las retenciones por los importes adeudados deberán efectuarse mensualmente debiendo la Municipalidad informarla última semana de cada mes el número de las actas de infracción con la determinación de la deuda de cada infractor abonándose los montos la primera semana del mes subsiguiente sopena de declararse la responsabilidad solidaria del Agente de Retención por su incumplimiento.

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES.

ARTICULO 34º: Corresponderá el pago de la presente tasa por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la municipalidad efectué sobre:

a) Productos destinados a ser comercializados en el ejido municipal, cuando se elaboren, produzcan, fraccionen comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo, y por consiguiente no sometidos a la habilitación, control e inspección sanitaria de la Municipalidad de Puesto Viejo; siendo responsables en forma solidaria los propietarios de mercaderías o introductores por cuenta propia.

b) Los animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal; siendo responsables en forma solidaria los abastecedores por cuenta de quienes se realiza el faenamiento e introductores de ganados a pie.

ARTICULO 35°: Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son introducidos al ejido municipal, los valores que a continuación se detallan:

A	Carnes Vacunas, porcinas, caprinas y aves, ovinas por Kg. Limpio	$ 3,50
B	Pescados, mariscos, crustáceos, embutidos, chacinados, grasas y fiambres excepto lomos, bondiolas y jamones por Kg.	$ 4,30
C	Ganado en pie por kilo	$ 1,80
D	Lomos bondiolas, jamones por Kg.	$ 8,10
E	Leche fresca por litro	$ 1,89
F	Productos lácteos por litro o Kg.(incluido helados)	$ 3,51
G	Pan, facturas, tortas por Kg.	$ 1,89
H	Frutas y Verduras por Kg.	$ 2,70
	Otros productos alimenticios (galletas, golosinas, aceites y otros) y productos no alimenticios(carbón, gas, residuos peligrosos, etc.), abonaran de acuerdo al medio de transporte utilizado:	
I	Camiones con acoplado $ 3,450,00 Semirremolque $ 3.450,00 Camiones $ 1.830,00 Camionetas $ 860,00 Autos $ 430,00	

ARTICULO 36º.- Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son elaborados en locales habilitados para la fabricación de embutidos, chacinados, y otros similares, los valores que a continuación se detallan: A Embutidos, chacinados, otros por kg. $ 4,30.-

CAPITULO III TASAS VARIAS DE BROMATOLOGIA E HIGIENE

ARTICULO 37º.-DERECHOS POR VENTA EN LA VIA PÚBLICA:

1.-En concepto de permiso de venta anual:

a.-Mayoristas: Abonaran de acuerdo al medio de transporte utilizado:

A Camiones con acoplado …….…… $ 108.000,00.-
B Camiones sin acoplado …….....$ 90.720,00.-
C Camión 350 o similar…….....$ 64.800,00.-
D Camionetas…….……..……..……..$ 30.240,00.-

b.- Minoristas: abonaran en concepto de permiso de venta anual cualquiera sea el rubro la suma de…..$ 30.240,00.-

2.-Por Permiso Especial Diario de Venta:

a – Mayoristas: Abonarán de acuerdo al medio de transporte utilizado.

A Camiones con acoplado ……..…...$ 3.450,00.-
B Camiones sin acoplado…….$ 2.160,00.-
C Camiones 350 o similar……..……$ 1.730,00.-
D Camionetas y rastrojeras…….……. $ 1.730,00.-

b – Minoristas: Por cualquiera de los rubros:

Con domicilio en el ejido municipal…….$ 12.960,00.-
Sin domicilio en el ejido municipal……...$ 1.730,00.-

3.-En el supuesto de solicitarse el permiso de venta en forma mensual, existirá una reducción del 20%, sobre el permiso de venta diario a solicitar. -

4.- Otros permisos:

A	Permiso de transito de carnes diario c/u	$ 135
B	Permiso de sustancias alimenticias por 6 meses	$ 860
C	Permiso de trasporte de material árido, residuos peligrosos u otros de carga	$ 5.400 mensual o $43.200 anual

5.- Carnet Sanitario: Por solicitud anual de Carnet Sanitario y/o renovación…..$ 860,00.- La tenencia de Carnet Sanitario será Obligatoria para quienes desarrollen cualquier tipo de actividad comercial, industrial y/o de prestación de servicios en el ejido Municipal.

TITULO IX CAPITULO UNICO CANON POR OCUPACION DEL ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 38°.-SUMINISTRO: Por derecho de ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo, fijase los siguientes valores: a-Suministro de gas, energía eléctrica, agua corriente y desagües cloacales: Fíjese el canon en el 6% sobre el valor neto facturado al usuario, libre de tributos. Las empresas prestatarias de los servicios serán las responsables del canon.

ARTICULO 39º.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES: A los efectos de la liquidación del canon, las Empresas Prestatarias podrán deducir del total facturado por los servicios gravados, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y las retenciones efectuadas por los Bancos, por aplicación de la normativa provincial pertinente.-

ARTICULO 40º.- DECLARACIONES JURADAS: Las Empresas Prestatarias deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada que contendrá, además de otros datos: el total general facturado, el monto facturado por los servicios exceptuados, el I.V.A. de los servicios gravados, el canon resultante y las retenciones efectuadas. Las DD.JJ. serán mensuales, sin tener en cuenta que la facturación de los servicios sea bimestral o por otro período distinto.-

ARTICULO 41º.- VENCIMIENTOS – MORA: La presentación de las DD.JJ. y el pago del saldo del canon deberá efectuarse en el Organismo Fiscal hasta el día QUINCE (15) del mes siguiente al liquidado. Por la mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-

ARTICULO 42º.- AUTOMOTORES: Los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores, en concepto de espacio reservado son: Categoría Particular: para entrada de vivienda, garaje, o similares en la suma de $ 1.980,00 semestral por cada metro lineal y hasta un máximo de cinco metros.- Categoría Comercial: para carga y descarga de mercaderías de vehículos de cualquier tipo en negocios que se encuentren fuera del microcentro en la suma de $ 2160,00 por cada metro lineal, en forma semestral, aquellos negocios que se encuentren dentro del micro centro abonarán la suma de $ 3.960,00 PESOS en forma semestral. La autoridad de aplicación determinará la cantidad de metros a utilizar porcada comercio.- En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 43º.- KIOSCOS: Por derecho de la ocupación de la vía pública para la instalación de kioscos en los lugares y en los casos expresamente autorizados: por año, se abonará la suma de $ 8.640,00.

ARTICULO 44º.- VENDEDORES AMBULANTES: Por conceptos de ocupación del espacio de dominio público, los vendedores ambulantes que a continuación se determinan abonarán por día, la suma que en cada caso se establece:

a) Camiones…… $ 2.590,00
b) Camionetas……..$ 1.730,00
c) Motocargas, carritos de mano y carros……..…… $ 210,00
d) Picoleros, vendedores menores…….. $ 210,00
e) Ferias francas, por puesto…….. $ 210,00
f) Derecho de propaganda……..…… $ 210,00

ARTICULO 45°.-Toda empresa o persona que se dedique a la explotación de entretenimientos en parques, plazas, calles y cualquier otro espacio público, autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonara un derecho de concesión precario, que se fija en la suma de Cuatro Mil Trescientos Veinte pesos ($ 4.320,00) mensual, pagadera por adelantado.-

ARTICULO 46°.- MESAS Y SILLAS: Por la ocupación de espacio de dominio público realizadas por mesas y sillas dispuestas por negocios en general, en veredas, plazas, peatonales etc. se abonará en forma mensual la cantidad de:

Mesas (C/U)……. $ 180,00.-
Sillas (C/U)…….. $ 45,00.-

ARTICULO 47°.- CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES: Los circos, kermesses y similares, parques de diversiones abonaran por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de Cinco Mil Doscientos Veinte Pesos con 00/00 centavos. ($.5.220, 00) El referido importe será abonado con antelación a la primera función, procediendo su determinación sobre la base del número de días que durará el evento. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo

TITULO X

CAPITULO UNICO

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA EXTRACCION Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS NO RENOVABLES E IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

ARTICULO 48º.- A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Titulo Decimonoveno, fíjense los siguientes importes:

a) Piedra caliza para la fabricación de cemento y cal viva, por tonelada……..…$ 18,90-
b) Fabricación de cemento Pórtland y similares, por tonelada……..…$ 28,73.-
c) Fabricación de cal viva en cualesquiera de sus variedades, por……..…….....$ 9,60.-
d) Fabricación de cementos de albañilería, por tonelada……..…..$ 21,60-
e) Fabricación de cales hidratadas, por tonelada……..… $ 21,60.-
f) Triturados de calcáreos no destinados a la fabricación de cemento o cal, por tonelada……$ 2,16.-
g) Triturados graníticos, por tonelada……..……...$ 2,90.-
h) Escombro, cascajo, destape de canteras, por tonelada……..$ 2,90.-
i) Molienda de otros minerales no especificados, por tonelada……..……..……... $ 29,00.-
j) Extracción de suelo (limo, arcilla, arena), por tonelada……$ 1,20
k) Ladrillos comunes y cerámicos, por tonelada……..……..$ 2,90.-
l) Ladrillos bloques de cemento, por tonelada……..……..$ 2,90.-

ARTICULO 49º.- Queda establecido que las empresas contribuyentes deberán realizar la DDJJ, de su producción para su posterior liquidación desde el 25 de cada mes hasta el 05 del mes subsiguiente. La Comuna realizara la correspondiente liquidación dentro de un plazo de 3 días, por lo que las empresas deberán acreditar dicha contribución hasta el día 15 de cada mes. El municipio de Puesto Viejo, queda facultado a designar un inspector que verificara in situ la cantidad de materiales que declare la Empresa.

ARTICULO 50º: Fíjese como contribución mínima mensual la suma de $ 2.731.779,00 (Dos millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos con 00/00)que deberá abonar en forma obligatoria el contribuyente de 1 al 10 de cada mes.

TITULO XI

CAPITULO UNICO CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES ALTERNATIVOS (CMA) Y RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 51º.- Respecto del tributo establecido en el Título Vigésimo, del Código Tributario Municipal, se aplicarán los artículos siguientes.

ARTICULO 52º.- Se fija como Base Imponible para la liquidación del tributo correspondiente, las cantidades generadas, transportadas e introducidas por los distintos contribuyentes y/o responsables. Información que surgirá del Formulario de Disposición que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 53º.- Fijase los siguientes importes

	NIVEL I Min. 0 TN/año	NIVEL II
Para:	Máx. 50.000 TN/año	Más de 50.000 TN/año
Generadores	45,20 $/TN	40,90 $/TN
Transportistas	24,80 $/TN	19,40 $/TN
Operadores	104,80 $/TN	86,00$/TN

ARTICULO 54º.-Fíjese como contribución mínima mensual la suma de $ 413.343,00 (Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos con 00/00) que deberá abonar en forma obligatoria el contribuyente del 1 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 55º.- Las Infracciones y Sanciones responderán al siguiente detalle, a saber: Las Infracciones y Sanciones responderán al siguiente detalle, a saber:
A. Generadores y Transportistas
1. Por introducir Residuos No Autorizados
2. Por falta de presentación de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).-
Las sanciones, en cualquiera de estas infracciones, serán:
Incautación del vehículo y/o residuos, y Multas de:
En caso de primera vez: Mínimo: $192.758,00 Máximo: $ 384.393,00
En caso de reincidencia Mínimo: $384.393,00 Máximo: $ 1.863.353,70
En caso de doble reincidencia: Mínimo: $1.863.353,70 Máximo: $ 3.104.676,00
3. Por presentación incompleta de Declaración Jurada (Formulario de Disposición). -
Las sanciones serán; Multas de:
En caso de primera vez: Mínimo: $ 76.896 Máximo: $ 192.196
En caso de reincidencia: Mínimo: $ 192.196 Máximo: $ 591.364
En caso de doble reincidencia: Mínimo: $591.364 Máximo: $ 1.626.394
B. Operadores:
1. Por recepción y utilización de Residuos No Autorizados
2. Por falta de presentación de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).-
Las sanciones, en cualquiera de estas infracciones, serán:
– Incautación del vehículo y/o residuos, y Multas de:
En caso de primera vez: Mínimo: $ 768.787,00 Máximo: $ 1.537.553,00
En caso de reincidencia: Mínimo: $ 1.537.553,00 Máximo: $ 5.964.192,00
Con suspensión del Certificado Ambiental Municipal.
En caso de doble reincidencia: Mínimo:$ 3.104.654,00 Máximo:$ 6.209.330,00
Con cancelación definitiva del Certificado Ambiental Municipal.
3.-Por presentación incompleta de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).- Las sanciones serán;
Multas de:
En caso de primera vez: Mínimo: $ 76.896,00 Máximo: $ 192.196,00
En caso de reincidencia: Mínimo: $ 192.196,00 Máximo: $ 591.365,00
En caso de doble reincidencia: Mínimo: $ 635.969,00 Máximo: $ 1.626.264,00
TITULO XII: CANON POR LA UTILIZACION DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. -
CAPITULO I TASA POR USO Y OCUPACION DE POSTES Y COLUMNAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO
ARTICULO 56°.-Las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que utilicen y/o hagan uso de las instalaciones municipales para prestar servicios de cualquier naturaleza deberán abonar por la ocupación de postes y columnas del alumbrado público municipal y por los servicios de mantenimiento, vigilancia, seguridad y control de los mismos, una tasa mensual según las siguientes consideraciones:
a. Por uso de postes creosotados $ 35,00 por poste y por mes. -
b. Por uso de postes metálicos $ 30,00 por poste y por mes. -
c. Por uso de postes de hormigón $ 27,00 por poste y por mes. -
Para la aplicación de la Tasa de referencia se consideran todos y cada uno de los postes y columnas de cualquier tipo que ocupen la vía pública, inclusive aquellos con restricción de cualquier naturaleza.
CAPITULO II SERVICIOS VARIOS CON MAQUINARIAS MUNICIPALES Y BIENES MUNICIPALES.
ARTICULO 57º.- Por el uso y aprovechamiento de maquinarias y bienes de propiedad del municipio que aluden el Código Tributario Municipal, se pagará los siguientes importes:
1)- Por uso de Maquinarias, se pagaran los importes que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo, por hora de alquiler, según costo de hora maquinaria fijada. Las solicitudes deberán efectuarse hasta 5 días hábiles antes de la fecha de uso de la maquinaria, debiendo indicar en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarse y abonar el importe por adelantado ante la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo el solicitante correrá con el gasto de traslado desde la Sección Automotores hasta el lugar de trabajo, ida y vuelta.
2)-Por alquiler de vivienda destinada a Oficina, mensual…… $ 6.480.-
3)-Por alquiler de terreno para antena satelital, anual…….. $ 86.400.-
4)-Por alquiler de Salón de Cine y confitería, mensual……..... $31.530-
5)-Por permiso de uso del Salón Multiuso, diario en horario diurno…….$ 3.450,00
6)-Por permiso de uso del Salón Multiuso, diario en horario nocturno… $ 5.180.-
TITULO XIII
CAPITULO I TASA DE REGISTRO DE INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE
ARTICULO 58°.– A los fines de la presente tasa, fijase como alícuota general el 0,40 sobre Ingresos Brutos mensuales.
ARTICULO 59°.- Se establecen a los fines del artículo anterior, las actividades que como Anexo I forman parte de la presente.-
ARTICULO 60°.-Se fijan los importes que se indican a continuación, los montos de tasas mínimas y máximas mensuales a pagar en cada caso por las actividades detalladas seguidamente:
a.- Emprendimientos Grandes:
Local Único Min: $ 247.752 Max: $ 2.463.696
Hasta 3 locales Min: $ 432.000 Max: $ 4.320.000
Más de 3 locales Min: $1.215.000 Max: $12.150.000
b.- Emprendimiento Medianos: Min: $ 41.260 Max: $ 219.159
c.- Emprendimientos Pequeños: Min.: $ 41.040 Max: $ 41.040
ARTICULO 61°: No estarán alcanzados por el presente tributo los propietarios de comercios minoristas o pequeños y medianos contribuyentes cuyos Ingresos Brutos mensuales no superen la suma de Pesos Dos millones ($2.000.000,00). -
ARTICULO 62: Los contribuyentes deben presentar las declaraciones juradas y abonar las contribuciones establecidas en el presente capitulo el día 10 del segundo mes siguiente a de las actividades desarrolladas que generaron el hecho imponible.
ARTÍCULO 63º.- Fijase las siguientes MULTAS, por infracciones cometidas en comercio e industria inscripto y no inscripto en el Registro de Comercio de este Municipio:
a) Falta del Decreto de Habilitación y Declaración Jurada o presentación incompleta de Declaración Jurada:
En caso de primera vez: Mínimo: $ 76.896 Máximo: $ 106.777,50
En caso de reincidencia: Mínimo: $ 192.300,00 Máximo: $ 591.365
En caso de doble reincidencia: Mínimo: $ 767.534 Máximo: $ 1.626.400,00

b) Falta de Higiene	$ 22.400,00
c) Falta de uniforme reglamentario	$ 4.320,00
d) Falta de carnet sanitario	$ 8.640,00
e) Carnet sanitario vencido	$ 8.640,00
f) Clausura de Comercio e Industria	$ 60.480,00
g) Decomiso de mercaderías	$ 5.180,00
h) Falta de lista de precios	$ 4.320,00
i) Vehículos de transporte de gas no reglamentarios	$ 43.200,00
j) Vehículos de transporte de pan y otros no reglamentarios.	$ 43.200,00
k) Falta de canasto de mano (para reparto de mercaderías en general)	$ 2160,00
l) Exhibiciones de garrafas en locales de venta.	$ 8.640,00
m) Pesas y medidas no reglamentarias.	$ 25.920,00
n) Tenencia de animales en locales de venta.	$ 18.900,00
o) Secuestro de vehículos (p/ anormalidades comerciales):	$ 18.900,00
p) Desacato a las autoridades municipales.	$ 30.240,00

TITULO XIV

CAPITULO UNICO

TASAS POR HABILITACION Y RENOVACION

ARTICULO 64º.– Para la habilitación y renovación de habilitación de todo tipo de actividad comercial, industrial o de servicio, previa inspección realizada por el área pertinente, se establecen las siguientes Tasas anuales:

CATEGORÍAS	IMPORTE
Polvorines o depósitos de materiales clasificados como explosivos, materiales peligrosos y almacenamiento de los mismos.	$ 317.835,36
Fábrica de Cemento	$ 635.675,04
Ferretería Talleres de Soldaduras taller del automotor taller mecánico (minorista)	$ 18.603,00
Lavadero – Gomería	$ 20.570,00
Telecabinas telefónicas	$12.745,00(por cabina)
Carpinterías – Aserraderos	$ 20.570,00
Pinturerías	$ 17.159,00
Mueblerías	$ 20.570,00
Almacenajes de granos	$ 157.680,00
Granjas bovinos y porcinos	$ 82.510,00
Forrajerías Viveros	$ 12.960,00
Base de distribución de combustibles, lubricantes fertilizantes mayoristas	$ 174.310,00
Gimnasio	$ 12.740,00
Estudios fotográficos y agencias de tómbola	$ 19.102,00
Copetín al paso, resto bar	$ 22.896,00
Confiterías	$32.400,00
Industria, Depósito, Plantas Procesadoras, Planta de Puesto de Lanzamiento, Planta de hormigón, Planta reconstructora de neumáticos, Envasadoras, Acopios de Tabaco, Legumbres y cítricos, de Maquinarias Agrícolas, Packing, Híper Mercados y Estaciones de Servicios.	$ 152.930,00
Mayoristas, Supermercados, Corralones, Agroquímicas, Confiterías Bailables, Expendio de Combustible.	$51.840,00.-
Lubricentros y Aserraderos	$ 12.960,00.-
Empresas de Transporte Automotor.	$ 17.280,00.-
Empresas de Trasporte de cargas	$ 86.494,00
Habilitación de agencias Licencias Remisses y otros	$ 54.000 $ 27.000
Empresas Contratistas y Sub Contratistas de Obras.	$ 12.960,00.-
Casa de Repuestos, Venta de Áridos, Cybers	$ 10.370,00.-
Venta de Ropa, Verdulería, Zapatería, Heladería, Librería, Bazar, Mercería, Peluquería.	$ 6.700,00.-
Cooprocesamiento de combustibles alternativos	$326.485,00
Surtidor de uso interno	$ 56.160,00
Sandwicherias	$ 7.560,00
Despensas almacén ramos generales	$ 21.600,00
Carnicerías	$31.800,00
Panaderías	$30.000,00
locales destinados a la gastronomía	$30.000,00
fábrica de soda	$21.600,00
Pañalera, librería y artículos de regalaría	$11.450,00
videos juegos ciber	$33.260,00

Vinerías	$21.600,00
Botiquín de farmacia	$30.670,00
Gestorías	$30.670,00
minimercaditos	$21.600,00
Heladerías	$11.450,00
Peluquería	$12.095,00
Fotocopiadoras	$12.095,00
Kioscos	$12.095,00
Arreglos de bicicletas calzados y otros	$ 8.950,50
boliches bailables peñas	$127.440,00
Camping	$ 21.600,00
Servicios de instalación y renovación de cable y internet.	$324.000,00

En caso de anexos de cualquier rubro, fíjese un importe de 75% del rubro principal.

TITULO XV
CAPITULO I TASA POR GESTION DE COBRANZAS Y/O RETENCIONES
ARTICULO 65º.- Por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de las cobranzas y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal a solicitud y a beneficio de terceros, éstos pagarán un importe igual al CINCO (5) POR CIENTO del monto que se cobre o retenga. Cuando se tratare de cobranzas y/o retenciones derivadas de solicitudes por parte de Gremios que agrupan al personal municipal, éstos pagarán un importe igual al uno por ciento (1 %) del monto que se cobre o retenga. El pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes cobrados o retenidos. No corresponde el pago de la contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por leyes u ordenanzas. -
CAPITULO II TASA POR VACUNACION ANTIRABICA
ARTICULO 66°. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 381° del Código Tributario Municipal, establecense los importes fijos que deberán abonarse por cada servicio de vacunación antirrábica anual o castración que efectúe la Municipalidad de Puesto Viejo:
1.- Vacunación Antirrábica:
Domiciliaria……..……..$1.130,00
Por Emergencia Sanitaria domiciliaria……..……..$ 570,00
En locales municipales habilitados al efecto……..……..…….$ 310,00
2.- Castración:
Castración en locales municipales habilitados al efecto……..……$ 2.160,00
CAPITULO III TASA POR CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA
ARTICULO 67°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 382 del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos diarios:
* Para perros la tasa diaria es de $ 1.980,00 más una multa diaria de $ 5.400,00.-
*Para vacas y equinos en general, la tasa diaria es de $ 2.160 más una multa diaria de $ 9.900,00.-
CAPITULO IV CANON POR LA CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS
ARTICULO 68°.-De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 386° del Código Tributario Municipal, los precios serán establecidos mediante Ordenanza especial.
ARTICULO 69°.-Las empresas prestadoras del servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, de conformidad a las normas vigentes, abonaran sobre los ingresos brutos, que genere la facturación por dicho servicio neto de otros impuestos, la alícuota del seis por ciento (6%).-
ARTICULO 70°.- Las empresas concesionarias que exploten carapantallas tributaran el seis por ciento (6%). Sobre el importe bruto facturado. -
ARTICULO 71°.- Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, abonaran el canon anual equivalente a 350lts. De gasoil por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá integrarse hasta en cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-
ARTICULO 72°.- Los concesionarios de los servicios semipúblicos de transporte de pasajeros tributaran el canon establecido en la Ordenanza que les otorga la cesión. Para el caso que la Ordenanza que otorga la concesión no haya fijado el monto del canon, el mismo se establece en la suma de $ 8.100,00 por año, por unidad o rodado.
CAPITULO V TASAS POR APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION, INSTALACION, INSPECCION Y ACTUALIZACION ELECTRICA
Artículo73º.- La tasa por aprobación de planos de instalación eléctrica tendrá valor CERO, sin embargo, los instaladores electricistas o empresas que se dediquen a tales actividades, solicitarán la correspondiente inspección, abonando por cada una:
a) De instalación eléctrica familiar……..…….. $ 1.980,00.-
b) De instalación eléctrica comercial y/o industrial:……..…….....$ 5.220,00.-
c) En caso de no ser aprobada la instalación, las nuevas inspecciones deberán abonarse con un recargo del 100 % (cien por ciento) acumulativo. - El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capitulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualesquiera de ellos.
TITULO XVI- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ARTICULO 74º.- Intereses por mora en el pago de las obligaciones legisladas en la presente Ordenanza: El cargo por mora se determinará de la siguiente manera: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del CINCO (3) POR CIENTO mensual. Esta tasa se aplicará en forma proporcional a los días de mora transcurridos. Así mismo se aplicaran interés punitorios equivalentes al 4% mensual.
ARTICULO 75º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer, con carácter general, la reducción total y parcial o el otorgamiento de planes en cuotas para el cobro de cánones municipales, multas, accesorios por mora, intereses punitorios y otra sanción por infracciones relacionadas con todas o cualquiera de los gravamen a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas, como también para incrementar dichos accesorios por mora hasta un 100% cuando las condiciones, económicas, financieras lo permitan
ARTICULO 76º.- Facultase al Organismo Fiscal a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza.-
ARTICULO 77º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas, con más sus accesorios por mora, e intereses punitorios y resarcitorios.
ARTICULO 78º.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Impositiva Anual.-
ARTICULO 79º.- Esta Ordenanza Impositiva regirá a partir del 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.
ARTICULO 80º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Publíquese.Cumplido. Archívese.
SALA DE SESIONES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

ANEXO I
ORDENANZA TRIBUTARIA 2023
MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
Nomenclador Municipal De Actividades Económicas

CODIGO	DESCRIPCIÓN
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA Y PESCA
011	Cultivos temporales
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos Temporales n.c.p.
012	Cultivos perennes
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
012600	Cultivo de frutos oleaginosos
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
013	Producción de semillas y de otras formas de propagacion de cultivos agricolas
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

CODIGO	DESCRIPCIÓN
014	Cria de animales
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
014115	Engorde en corrales (Fed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014300	Cría de camélidos
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana yleche-

014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
016	Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
016120	Servicios de cosecha mecánica
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
016140	Servicios de post cosecha
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
016230	Servicios de esquila de animales
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
017	Caza y repoblación de animales de caza y servicios de apoyo
017010	Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021	Silvicultura
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales

CODIGO	DESCRIPCIÓN
022	Extracción de productos forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
024	Servicios de apoyo a la silvicultura
024010	Servicios forestales para la extracción de madera
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
031	Pesca y servicios de apoyo
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
051	Extracción y aglomeración de carbón
051000	Extracción y aglomeración de carbón
052	Extracción y aglomeración de lignito
052000	Extracción y aglomeración de lignito
061	Extracción de petróleo crudo
061000	Extracción de petróleo crudo
062	Extracción de gas natural
062000	Extracción de gas natural
071	Extracción de minerales de hierro
071000	Extracción de minerales de hierro
072	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

072910	Extracción de metales preciosos
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio
081	Extracción de piedra, arena y arcillas
081100	Extracción de rocas ornamentales
081200	Extracción de piedra caliza y yeso
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
081400	Extracción de arcilla y caolín
089	Explotación de minas y canteras n.c.p.
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
089200	Extracción y aglomeración de turba
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
091	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
099	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural

C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
101	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicosn.c.p.
102	Elaboración de pescado y productos de pescado
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105	Elaboración de productos lácteos
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106	Elaboración de productos de molineria, almidones y productos derivados del almidón
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz
107	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN

107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108	Elaboración de alimentos preparados para animales
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110	Elaboración de bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
110491	Elaboración de hielo
120	Elaboración de productos de tabaco
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles
131110	Preparación de fibras de algodón, desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139	Fabricación de productos textiles n.c.p.
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN

141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143	Fabricación de prendas de vestir de punto
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149	Servicios industriales para la industria confeccionista
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
151	Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152	Fabricación de calzado y de sus partes
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161	Aserrado y cepillado de madera
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y panelesn.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
170	Fabricación de papel y productos de papel
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

CODIGO	DESCRIPCIÓN
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181	Impresión y servicios relacionados con la impresión
181101	Impresión de diarios y revistas

181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182	Reproducción de grabaciones
182000	Reproducción de grabaciones
191	Fabricación de productos de hornos de coque
191000	Fabricación de productos de hornos de coque
192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Expendio al público
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Sin expendio al público
201	Fabricación de sustancias químicas básicas
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta ymasillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203	Fabricación de fibras manufacturadas
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario

CODIGO	DESCRIPCIÓN
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221	Fabricación de productos de caucho
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas

221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho NCP
222	Fabricación de productos de plástico
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactossanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241	Industrias básicas de hierro y acero
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243	Fundición de metales
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
251	Fabricación de productos metálicos, tanques, depósitos y generadores de vapor
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
252	Fabricación de armas y municiones
252000	Fabricación de armas y municiones
259	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina

259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261	Fabricación de componentes electrónicos
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262	Fabricación de equipos y productos informáticos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265	Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
267	Fabricación de instrumentos de optica y equipo fotografico
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272	Fabricación de acumuladores, pilas y baterias primarias
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273	Fabricación de hilos y cables aislados
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274	Fabricación de lámparas electricas y equipo de iluminación
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275	Fabricación de aparatos de uso domesticon.c.p.
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
279	Fabricación de equipos electricosn.c.p.

279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281	Fabricacion de maquinarias y equipo de uso general
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores ymotocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
281700	Fabricación de maquinarias y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
282	Fabricación de maquinarias y equipo de uso especial
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291	Fabricación de vehículos automotores
291000	Fabricación de vehículos automotores

CODIGO	DESCRIPCIÓN
292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301	Construcción y reparación de buques y embarcaciones
301100	Construcción y reparación de buques
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303	Fabricación y reparación de aeronaves
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309	Fabricación de equipos de transporte n.c.p.
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310	Fabricación de muebles y colchones
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321	Fabricación de joyas, bijouterie y articulos conexos
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos

321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de bijouterie
322	Fabricación de instrumentos de musica
322001	Fabricación de instrumentos de música
323	Fabricación de artículos de deporte
323001	Fabricación de artículos de deporte
324	Fabricación de juegos y juguetes
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329	Industrias manufactureras n.c.p.
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329090	Industrias manufactureras n.c.p.
331	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinarias y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinarias y aparatos electricos
331900	Reparación y mantenimiento de maquinas y equipos n.c.p.
332	Instalación de maquinarias y equipos industriales
332000	Instalación de maquinarias y equipos industriales
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
351	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica
351110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica
351190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica
352	Fabricación y distribución de gas y combustibles gaseosos por tuberías
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Expendio al público
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Sin expendio al público
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
353	Suministro de vapor y aire acondicionado
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado
E	SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTION DE RESIDUOS Y RECUPERACION DE MATERIALES Y SENEAMIENTO PUBLICO
360	Captación, depuración y distribución de agua
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

381	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382	Recuperación de materiales y deshechos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
F	CONSTRUCCION
410	Construcción de edificios y sus partes
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales

CODIGO	DESCRIPCIÓN
421	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422	Construcción de proyectos de servicios públicos
422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros serviciospúblicos
429	Obras de Ingeniería civil n.c.p.
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431	Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
432	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433	Terminación de edificios
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

451	Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas

CODIGO	DESCRIPCIÓN
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461	Venta al por mayor en comisión o consignación
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción

461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

CODIGO	DESCRIPCIÓN
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
462	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos
462110	Acopio de algodón
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos paraforrajes
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
462209	Venta por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos
463	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
463130	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubrosn.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino
463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco. Opción diferencia de precio
464	Venta al por mayor de artículos de uso domestico y/o personal
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles

CODIGO	DESCRIPCIÓN

464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículosde marroquinería, paraguas y productos similaresn.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
465	Venta al por mayor de maquinas, equipo y materiales conexos
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

CODIGO	DESCRIPCIÓN
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas

465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especialn.c.p.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipode control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466	Venta al por mayor especializada
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores (Opción Ing Totales. Expendio al público)
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores (Opción Ing Totales. Sin expendio al público)
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por operadores régimen de reventa (Opción diferencia de precio. Con expendio al público)
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por comercializadores mayoristas (Opción diferencia de precio. Con expendio al público)
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción

CODIGO	DESCRIPCIÓN
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y carton.
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas

466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469	Venta al por mayor de mercanciasn.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471	Venta al por menor en comercios no especializados
471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472	Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados
472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de lacaza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados. Opción diferencia de precio
473	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y moticicletas
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Excepto lubricantes. Opción Ingresos Totales)

CODIGO	DESCRIPCIÓN
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas Por industrializadores (Excepto lubricantes y refrigerantes)
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Por operadores régimen de reventa (Excepto lubricantes y refrigerantes - Opción diferencia de precio).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Por comercializadores mayoristas (Excepto lubricantes y refrigerantes - Opción diferencia de precio).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Solo lubricantes y refrigerantes)
474	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados

474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicaciones
475	Venta al por menor de equipos de uso domesticon.c.p. en comercios especializados
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, exceptomuebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476	Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados
476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477	Venta al por menor de productos n.c.p. en comercios especializados
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para laplaya

CODIGO	DESCRIPCIÓN
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería

477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478	Venta al por menor en puestos moviles y mercados
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados
479101	Venta al por menor por internet
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
491	Servicio de transporte ferroviario
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492	Servicio de transporte automotor
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

CODIGO	DESCRIPCIÓN
492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
493	Servicio de transporte por tuberías
493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos

493200	Servicio de transporte por gasoductos
501	Servicio de transporte marítimo
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501200	Servicio de transporte marítimo de carga
502	Servicio de transporte fluvial y lacustre
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512	Servicio de transporte aéreo de cargas
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521	Servicio de manipulación de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522	Servicios de almacenamiento y depósito
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
524	Servicios complementarios para el transporte
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviárias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte por viaacuatican.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530	Servicios de correos y mensajerías
530010	Servicio de correo postal
530090	Servicios de mensajerías.
I	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
551	Servicios de alojamiento, excepto en camping
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones

551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552	Servicios de alojamiento en campings
552000	Servicios de alojamiento en campings
561	Servicios de expendio de comidas y bebidas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562	Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.
J	INFORMACION Y COMUNICACIONES
581	Edición
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones

CODIGO	DESCRIPCIÓN
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591	Servicios de cinematografía
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592	Servicios de grabación de sonido y edición de música
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601	Emisión y transmisión de radio
601000	Emisión y retransmisión de radio
602	Servicios de televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción.
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p
611	Servicios de telefonía fija
611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612	Servicios de telefonía móvil
612000	Servicios de telefonía móvil
613	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614	Servicios de telecomunicación vía internet

614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.
619	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
620	Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631200	Portales web
639	Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.
639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.
K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
641	Intermediación monetaria
641100	Servicios de la banca central

CODIGO	DESCRIPCIÓN
641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642	Servicios de sociedades de cartera
642000	Servicios de sociedades de cartera
643	Fondos y sociedades de invesion y entidades financieras similares
643001	Sociedades de Fideicomisos
643009	Fondos y Sociedades de inversión y entidades financeras similares n.c.p.
649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
651	Servicios de seguros
651110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)

651310	Obras Sociales
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
652	Reaseguros
652000	Reaseguros
653	Administración de fondos de pensiones
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
661	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
661111	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661920	Servicios de casas y agencias de cambio. Opción diferencia de precio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
661991	Servicios de envio y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
662	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
L	SERVICIOS INMOBILIARIOS
681	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios oarrendados
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
691	Servicios jurídicos
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692	Servicios de contabilidad, auditoria y asesoria fiscal
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702	Servicios de asesoramiento, dirección y gestion empresarial
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
702090	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas

702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades excepto anónimas
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios tecnicosn.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712	Ensayos y análisis técnicos
712000	Ensayos y análisis técnicos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
721	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731	Servicios de publicidad
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741	Servicios de diseño especializado
741000	Servicios de diseño especializado
742	Servicios de fotografia
742000	Servicios de fotografía
749	Actividades profesionales, cientificas y tecnicasn.c.p.
749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750	Servicios veterinarios
750000	Servicios veterinarios
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO
771	Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos

772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios

CODIGO	DESCRIPCIÓN
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780	Obtención y dotación de personal
780000	Obtención y dotación de personal
791	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
801	Servicios de seguridad e investigacion
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811	Servicio combinado de apoyo y edificio
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812	Servicios de limpieza de edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812090	Servicios de limpieza n.c.p.
813	Servicios de jardineria y mantenimiento de espacios verdes
813000	Servicios de jardineria y mantenimiento de espacios verdes
821	Servicios de apoyo a la administracion de oficinas y empresas
821100	Servicios combinados de gestion administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822	Servicios de call center
822000	Servicios de call center
823	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
829	Servicios empresariales n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque
829900	Servicios empresariales n.c.p.
O	ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
841	Servicios de la administración publica
841100	Servicios generales de la Administración Pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria

CODIGO	DESCRIPCIÓN
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública
842	Prestación pública de servicios a la comunidad en general
842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil
843	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obra sociales
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
P	ENSEÑANZA
851	Enseñanza inicial y primaria
851010	Guarderías y jardines maternales
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852	Enseñanza secundaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853	Enseñanza superior y formación de posgrado
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854	Servicios de enseñanza n.c.p.
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855	Servicios de apoyo a la educación
855000	Servicios de apoyo a la educación
Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
861	Servicios de hospitales
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos
862110	Servicios de consulta médica
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención medica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
862200	Servicios odontológicos
863	Servicios de prácticas de diagnostico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnostico y tratamiento
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
863200	Servicios de tratamiento

863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnostico y tratamiento
864	Servicios de emergencias y traslados
864000	Servicios de emergencias y traslados
869	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870	Servicios sociales con alojamiento
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880	Servicios sociales sin alojamiento
880000	Servicios sociales sin alojamiento
R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES,DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
900	Servicios artísticos y de espectáculos
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931	Servicios para la práctica deportiva
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939	Servicios de esparcimiento n.c.p
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
941	Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
941200	Servicios de organizaciones profesionales
942	Servicios de sindicatos

942000	Servicios de sindicatos
949	Servicios de asociaciones n.c.p.
949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949920	Servicios de consorcios de edificios
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación
952	Reparación de efectos personales y enseres domésticos
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960	Servicios personales n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO
970	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
990	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETO N° 18/2022
PUESTO VIEJO, 01 DIC. 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 136/2022: Ref: "Programa DE ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA PARA ADULTOS MAYORES"; 137/2022, Ref: "Programa Municipal CONOCIENDO MI PAIS Y MI PROVINCIA"; 138/2022, Ref: "RECREO DE VERANO PARA ADULTOS MAYORES"; 139/2022, Ref: "CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2023."; 140/2022, Ref: "TRIBUTARIA AÑO 2023." y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 136/2022: Ref: "Programa DE ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA PARA ADULTOS MAYORES"; 137/2022, Ref: "Programa Municipal CONOCIENDO MI PAIS Y MI PROVINCIA"; 138/2022, Ref: "RECREO DE VERANO PARA ADULTOS MAYORES"; 139/2022, Ref: "CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2023."; 140/2022, Ref: "TRIBUTARIA AÑO 2023.", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitacion
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitacion Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0292/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0292-LPU22.-
Obra: Construccion de Pasarela Peatonal sobre Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100. ($48.953.000,00) y un plazo de obra de tres (3) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).-
Apertura de Ofertas: 29 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE/2023.- LIQ. Nº 30763 $7.410,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitación
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0325/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0325-LPU22.-
Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibañez 1312. San Salvador de Jujuy. Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veintiocho Millones, Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Noventa y Nueve con 14/100.- (S 128.852.199,14) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Quinientos Veintiuno con 99/100.- ($1.288.521,99).-
Apertura de Ofertas: 06 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de diciembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE./2023 LIQ. Nº 30880 $4.940,00.-

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO- AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2.022.-
DECRETO N° 796/2.022
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.022
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN POZO DE LA AVISPA"; MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, PROVINCIA DE JUJUY". -
DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
Presupuesto Oficial: $ 75.879.095.03 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS), al mes de agosto de 2022.-
Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses
Garantía de oferta: $758.791,00 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y uno).-
Capacidad Libre de Contratación anual obras de arquitectura requerida: $113.818.642,55 (pesos ciento trece millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos).-
Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2.022
Horario de apertura: 11.00
Lugar de apertura: Palacio Municipal de Monterrico sito en La Rioja esq. Santa Fe N° 794- Monterrico - Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy.-

14/16/19 DIC.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
Tipo de Contratación: **CONCURSO DE PRECIOS Nº 1/2022**.-
Objeto: "Construcción de Pozo Profundo en Planta Potabilizadora Fraile Pintado-Ledesma Provincia de Jujuy.-
Expte N° 622-145/2022.-
Fecha y Hora de Apertura: 06/01/2023 Hs 10:30.-
Valor del Pliego: $25.000 +IVA.
CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: http://aguapotablejujuy.com/licitaciones, o en oficinas de calle Alvear Nº 941 Box Atención al Público.
LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada Empresa XUMA. cita en Av. 10 de Junio esquina San Luis, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Salón Xuma, cita en Av. 10 de Junio, San Luis B° Malvinas – San Salvador de Jujuy (CP 4600).
COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear Nº 941.

14 DIC. LIQ. N° 30953 $494,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
Tipo de Contratación: **CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/2022**.-
Objeto: "Construcción de Pozo Profundo en Planta Potabilizadora San Vicente-Monterrico- Provincia de Jujuy.-
Expte N° 622-146/2022.-
Fecha y Hora de Apertura: 09/01/2023 Hs 10:30.-
Valor del Pliego: $25.000 +IVA.
CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: http://aguapotablejujuy.com/licitaciones, o en oficinas de calle Alvear Nº 941 Box Atención al Público.
LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada Empresa XUMA. cita en Av. 10 de Junio esquina San Luis, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Salón Xuma, cita en Av. 10 de Junio, San Luis B° Malvinas – San Salvador de Jujuy (CP 4600).
COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear Nº 941.

14/16/21 DIC. LIQ. N° 30954 $494,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

INALXI S.R.L.- De conformidad a normas legales Art. 237 LGS y estatutarias se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para fecha Viernes 16/12/2022 16:00 hs. Lugar: Luis de Servi Nro. 252 B° Chijra ciudad capital con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de Estados Contables correspondientes a Ejercicios Económicos cerrados al 31/08/2016, 2017, 2018, 2019 y Balance final 2020.- 2) Responsabilidad del Socio Gerente y de los Socios.- 3) Reconducción o Liquidación de Sociedad; en su caso nombramiento de liquidador y demás asuntos relacionados a la gestión para la liquidación total.- 4) Toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que fuera competente resolver conforme a la Ley y Estatuto por decisión unánime de los socios.- Fdo. Roberto Edelmiro Condori, Socio Gerente.-

05/07/12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30840 $4.285,00.-

La Comisión Directiva de la empresa **TRANSPORTE FUTURO S.R.L** por este acto convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse en fecha 17 de Diciembre del 2022 a horas 08:30, en Pregón Nº 97 Barrio Los Molinos sector 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en cumplimiento de los protocolos Sanitarios Vigentes, a fin de considerar mismo Orden del Día: *Registro y Constitución de Asamblea.- *Consideración y Aprobación del Balance Periodo 2021.- *Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Oscar D. Serapio- Gerente General.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30879 $4.383,00.-

Se convoca a los Sres. Accionistas de **JAMA BUS S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 2022 a horas 9,30 en la Sala de Conferencias del Diario Pregón, sito en la Calle Belgrano Nº 545 segundo piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Orden del Día de la Asamblea Ordinaria serán los siguientes puntos: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Aprobación de la Memoria y Balance General, cuadros, notas y anexos por los ejercicios finalizados el 30/04/2018, 30/04/2019, 30/04/2020, 30/04/2021, y 30/04/2022; 3) Aprobación de la gestión del directorio en todos los balances citados en el punto 2) precedente; 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura en todos los balances citados en el punto 2) precedente.- Los balances mencionados están a disposición para su consulta en sede administrativa de la empresa en horario comercial. Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria serán los siguientes puntos: 1) Modificación de la cláusula TERCERA del estatuto original la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Comisión Fiscalizadora estará integrada por un solo Síndico titular, Dr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. 10.008.053"; 2) Modificación de la cláusula CUARTA del estatuto original, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se establece un órgano de administración compuesto por solo tres miembros, y se designa para integrar el Órgano de Administración a las siguientes personas: Sr. Jorge Omar Méndez, Presidente; René Víctor Gutiérrez, Director y Jesús Antonio Vacaflor, Director"; 3) Aprobar la reconducción de JAMA BUS S.A. por diez años.- El Directorio de JAMA BUS S.A..- Fdo. Jorge Omar Méndez- Presidente.-

07/12/14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30821 $4.285,00.-

La ASOCIACION CIVIL VIRGEN DE COPACABANA invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de diciembre de 2022 a horas 19:00 en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero. Orden del Día: 1.- Lectura del Acta anterior. 2.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al periodo 2021. 4.- Elección de las Autoridades de Comisión Directiva. Según estatuto vigente, la asamblea se celebrará válidamente, pasada media hora de espera, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuera el número de socios presentes. Se informa a los asociados que la Memoria, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al periodo 2021, se encuentran a su disposición de lunes a viernes de 18:00 a 20:00, desde el día 19/12/22 y hasta el día 24/12/22, en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero. Se hace saber a los asociados que deseen participar de la elección de autoridades que deberán respetar el siguiente cronograma ante la Junta Electoral: *Fecha de Presentación de lista: Hasta el 21/12/22 de 18:00 a 20:00, en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero. *Periodo de tacha: 22/12/22. *Oficialización de listas: *23/12/22.- Marcela Lorena Martínez- Abogada.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30882-30885-30884 $1.089,00.-

N° 95.- ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y CINCO.- CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL "LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes Agosto del año dos mil veintidós, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Trece, COMPARECEN: por una parte y como CEDENTE la señora Haide Lastenia JUAREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.259.255, C.U.I.L./T. número 27-05259255-6, nacida el día 15 de Mayo del año 1.945, soltera,

empresaria, con domicilio en calle Olavarría número 478, del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad, y por la otra parte, como CESIONARIO el señor Cristian Osvaldo GOMEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.727.193, C.U.I.L. número 20-27727193-2, nacido el día 4 de Marzo del año 1.980, soltero, empresario, con domicilio en calle Puya Puya número 295, del Barrio San Pedrito de ésta Ciudad, y por una tercera parte, el señor Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.669.727, C.U.I.L./T. número 20-27669727-8, nacido el día 5 de Septiembre del año 1.979, Escribano Público, casado en primeras nupcias con Elizabeth Judith MORENO, con domicilio en calle Luis Agote número 1.175, del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.- A.- IDENTIFICACIÓN: Identifico a los comparecientes en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- B.- CAPACIDAD: Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial – Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconocen absolutamente posible el presente acto, que están dispuestos a realizar de total y entera buena fe.- C.- INTERVENCIÓN: Los comparecientes concurren en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe.- I.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Y los señores Haide Lastenia JUAREZ y Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, EXPONEN: **PRIMERO:** Que son ÚNICOS SOCIOS de la Sociedad denominada **"LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T. N°30-71412828-7, con domicilio legal en calle Olavarria número 478, del Barrio Mariano Moreno, de ésta Ciudad, correspondiendo a la SOCIA Haide Lastenia JUAREZ**,** UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1.999) cuotas de capital, con un valor nominal de PESOS CIEN ($100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($199.900,00), que representa el noventa y nueve coma noventa y cinco por ciento (99,95%) del capital social, y al SOCIO Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, UNA (1) cuota de capital con un valor nominal de PESOS CIEN ($100,00) cada una, ascendiendo a total de PESOS CIEN ($100,00), que representa el cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del capital social; participaciones que integradas representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social.- Acreditando la existencia legal de la Sociedad, con los siguientes instrumentos: a) Constitución de Sociedad celebrada por Escritura Pública 208, de fecha 27 de mayo del año 2.013, autorizada por ante la Escribana Valeria PÉREZ DI SANTI, entonces Adscripta al Registro Notarial 3, del Titular Mario Alejandro PIZARRO, de ésta Ciudad, instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 56, Acta número 56, del Libro V de S.R.L.; y Registrado con Copia, bajo Asiento número 35, al folio 293/297, del Legajo XVIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 1 de julio de 2.013; b) Cesión Onerosa de Cuotas Sociales- Modificación Parcial de Contrato Social celebrada por Escritura Pública 23 de fecha 19 de Febrero del año 2.020, autorizada por la Escribana Silvia Beatriz BORDA CABELLO, en aquél entonces Adscripta al Registro Notarial 3, del Titular Mario Alejandro PIZARRO de ésta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, registrado con copia bajo ASIENTO N° 1, al FOLIO 1/9, al LEGAJO XXIII- TOMO II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 6 de Agosto del año 2.021.- Instrumentos que en originales tengo a la vista y en copia agrego al Legajo de comprobantes de éste Protocolo, doy fe.- **SEGUNDO:** La SOCIA Haide Lastenia JUAREZ es titular de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999) CUOTAS, de pesos CIEN ($100,00) valor nominal cada una, en la Razón Social "LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y haciendo uso de las facultades establecidas en la claúsula OCTAVA del Estatuto Societario, por éste acto y CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO a favor del señor Cristian Osvaldo GOMEZ, la totalidad de las cuotas sociales que tiene, es decir UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999) CUOTAS, de pesos CIEN ($100,00) valor nominal cada una, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($199.900,00).- **TERCERO:** La parte CEDENTE se obliga por evicción y vicios redhibitorios.- **CUARTO:** DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: La CEDENTE declara: 1) Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación contable a la fecha; 2) que toma a su cargo, dicho pasivo, en especial, todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, nacionales, provinciales, municipales, ordinarios o extraordinarios, pendientes a la fecha, impuesto a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir, derivada de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato, siendo los futuros por cuenta y cargo del CESIONARIO, 3) Que se responsabiliza por todo pasivo derivado de causas anteriores a éste acto en relación a su participación societaria, 4) que se encuentran totalmente integradas las cuotas sociales al patrimonio de la sociedad, 5) producido el reclamo administrativo en el caso de las obligaciones fiscales o previsionales, y la notificación de las demandas en las acciones privadas, el CESIONARIO se obliga a comunicarlo por medios fehacientes a la cedente.- **SEXTO:** En virtud de ésta cesión la señora Haide Lastenia JUAREZ, queda desvinculada de la sociedad, declarando que NO tiene reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios de excusión y división en relación al porcentual de las cuotas sociales cedidas.- La CEDENTE manifiesta: Que tiene la libre disponibilidad de las cuotas sociales que cede, asumiendo la responsabilidad por tales declaraciones, en consecuencia subroga al CESIONARIO, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos, que nace de este instrumento.- **SEXTO-** ACEPTACIÓN: Por su parte el señor Cristian Osvaldo GOMEZ, expresa su aceptación con la transmisión efectuada a su favor en los términos referidos, y declara que conoce todos los derechos y obligaciones que le competía a la CEDENTE por el contrato que se enuncia.- **SÉPTIMO-** NOTIFICACIÓN: Presente desde el inicio el SOCIO Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, manifiesta su conformidad con la presente cesión, no teniendo observación que realizar, ya que las cuotas son libremente transmisibles conforme el artículo OCTAVO del Estatuto, notificándose en éste acto para todos sus efectos legales, firmando al pie para constancia.- **OCTAVA**: DEL CERTIFICADO**:** Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario número 11.843 de fecha 22 de Agosto del corriente año, surge, que la Cedente, **NO** se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- Instrumento que en original tengo a la vista y agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- II.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO de LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En virtud de lo antes expuesto, los actuales SOCIOS Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO y Cristian Osvaldo GOMEZ, RESUELVEN por UNANIMIDAD modificar la cláusula Quinta del Contrato Social, la que TRANSCRIPTA quedará redactada de la siguiente manera: *"*QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital, de común acuerdo, los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), el que se divide en DOS MIL (2.000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en la suma de PESOS CIEN ($100,00), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El socio Cristian Osvaldo GOMEZ**,** suscribe UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1.999) cuotas de capital, con un valor nominal de PESOS CIEN ($100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($199.900,00), que representa el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (99,95%) del capital social; 2) El socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO suscribe UNA (1) cuota de capital con un valor nominal de PESOS CIEN ($100,00) cada una, ascendiendo a total de PESOS CIEN ($100,00), que representa el CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del capital social; participaciones que integradas representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social.- Agregando los socios, que el resto de las cláusulas del Contrato Social Constitutivo que NO han sido modificadas con la presente escritura, continúan vigentes, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, y RATIFICAN que la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la Sociedad, sigue a cargo del SOCIO GERENTE Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, por todo el plazo de duración de la Sociedad, conforme cláusula DÉCIMO PRIMERA.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: 1) ACEPTACIÓN DE GERENCIA: En éste acto el socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, ACEPTA, el nombramiento y designación como SOCIO GERENTE de la Razón Social "LIBELULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y DECLARA bajo juramento que NO existen inhabilidades e incompatibilidades en su persona para ejercer el cargo frente a la Sociedad, de acuerdo a la Ley General de Sociedades Ley 19.550.- 2) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: El socio Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO declara bajo juramento que **SI** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas expuestas Políticamente, Resolución 11/2011, aprobada por la Unidad de Información Financiera, desempeñando el cargo de "Interventor de Registro de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva de Motovehículos, código D.N.R.P.A. 34.001, 34.003 y 34.004, formulario que suscribe en éste acto, doy fe y el socio Cristian Osvaldo GOMEZ, declara bajo juramento que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente, Resolución 11/2011, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscribe en éste acto doy fe.- 3) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es: escribanosueiro@gmail.com 4) SEDE SOCIAL: La Sede social radica en calle Olavarria número 478, del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad, donde efectivamente se encuentra funcionando la Administración y Dirección de las actividades de la empresa.- 5) AUTORIZACIÓN ESPECIAL: Los socios en forma unánime autorizan a la

escribana autorizante, para la realización de todas las gestiones necesarias tendientes a lograr la inscripción de la presente ante Autoridades de Fiscalía de Estado, Departamento Sociedades Comerciales de la Provincia, Boletín Oficial, Dirección Provincial de Rentas, A.F.I.P., con las más amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación lo prevean.- III.- PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Agrego al Legajo de comprobantes de éste Protocolo: a) Certificado de No Inhibición expedido por el Registro Inmobiliario; b) Copia del Contrato Social constitutivo de la Razón Social "LIBELULA S.R.L. y su Modificación"; c) Constancia de C.U.I.L./T, de los otorgantes; d) Formularios U.I.F.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, que certifico y doy fe.- Hay TRES firmas ilegibles que pertenecen a: "HAIDE LASTENIA JUAREZ", "RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO" y "CRISTIAN OSVALDO GOMEZ".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, a los folios 286 al 289 del Protocolo Sección "A", perteneciente al Registro Notarial 13, a mí cargo doy fe.- Para EL CESIONARIO: "CRISTIAN OSVALDO GOMEZ", expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial números B00199402, B00209976, B00209539 y B00209540, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 861-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-656/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30841 $1.000,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246 Y MODIF., RESOLUCIONES U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12). En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **CRISTIAN OSVALDO GOMEZ,** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 27.727.193. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P. Carácter Invocado TITULAR. C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I N° 20-27727193-2. Lugar y fecha: 26 AGO. 2022.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 861-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-656/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30844 $659,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246 Y MODIF., RESOLUCIONES U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO,** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: INTERVENTOR DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOSCOD. DNRPA 34001,034003, Y 34004.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 27.669.727.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P. Carácter Invocado TITULAR.- C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I N° 20-27669727-8.- Lugar y fecha: 26 AGO. 2022.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 861-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-656/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA, solicita, la INSCRIPCION DE CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO de "LIBELULA S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Accesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura Publica numero noventa y cinco (95) de fecha 26 de agosto de 2022 y Declaraciones Juradas de "LIBELULA S.R.L." cuyas copias obran en autos.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30845 $659,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Octubre del año 2010, reunidos la Señora María Yolanda Tanco, DNI Nº 4.595.503, de 67 años de edad, casada, argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Luís Agote 1011, la señora Marcela Carolina Calvo, DNI Nº 28.646. 753, de 28 años de edad, casada, argentina, de profesión Licenciada en Ciencias de la

Educación, con domicilio real en Luís Agote 1025 de esta ciudad, y, el señor Javier Alejandro Calvó**,** DNI Nº 27.232.646, de 31 años de edad, casado, argentino, de profesión empresario con domicilio en Belgrano 570 piso 13 departamento "B" de esta Ciudad, resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA:** Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "**ASESORÍA EDUCATIVA S.R.L.**" y tiene su domicilio legal en calle Luís Agote esquina Juan Carlos Dávalos del barrio Los Perales de esta Ciudad la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **SEGUNDA:** Duración: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.- **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de la siguiente actividad: I.-Fomentar y Promover la cultura y la educación formal de carácter liberal en todo el territorio de la República Argentina, haciendo uso de todos los medios legales, económicos y humanos necesarios que estén a su alcance para la consecución de este fin, a través de la capacitación, consultoría y desarrollo continuo de las opciones educativas existentes. Para ello podrá y a los fines de un mejor cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Proporcionar capacitación, instituyendo las carreras en educación superior relacionadas con las ciencias sociales, culturales y económicas como son por ejemplo la Filosofía, Historia, Sociología, Turismo, Educación, Comunicación, entre otras.-b) Elaborar los planes de estudios y de campo internos y externos a efectos de mantener actualizados a sus integrantes.-c) Promover la realización de actividades académicas, culturales y artísticas, sociales y educativas, así como la promoción y difusión de dichos eventos.- d) Colaborar, mediante acuerdos y consensos con organismos gubernamentales y no gubernamentales que tengan relación directa o indirecta con la materia objeto de la presente sociedad, con la justicia social y los valores y principios de la educación y con los intereses de los objetivos educativos de la sociedad. e) Realizar tareas de consultoría y asesoría interna y/o externa de manera de generar y promover los ambientes óptimos para el desarrollo de la actividad educacional, así como de detectar falencias y dificultades en las áreas socio -educativas actuales y futuras. II.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: La sociedad está facultada para: a)- Hacer uso de todos los medios legales, económicos y humanos necesarios que estén a su alcance para la consecución de este fin, a través de la capacitación, consultoría y desarrollo continuo de las opciones educativas existentes.-b) Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones. c) recabar y administrar los bienes y recursos que posea, así como aquellos otros que se reciban de personas físicas o morales deseosas de colaborar en el sostén del mismo, como así también promover la obtención de recursos adicionales, ya sea a través del sector público o privado, municipal, provincial, nacional o extranjero.- **CUARTA:** Del Capital Social**:** El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil ($180.000.-) dividido en un mil ochocientas ($1.800.-) cuotas de cien pesos ($ 100.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: María Yolanda Tanco, un mil (1.000) cuotas, Marcela Carolina Calvo, cuatrocientas (400) cuotas y Javier Alejandro Calvo, cuatrocientas (400) cuotas. Las cuotas se integran de la siguiente manera: la señora María Yolanda Tanco integra en este momento el cien por ciento (100%) de sus cuotas sociales aportando un inmueble de su propiedad, sito en calle La Esperanza 331 del Barrio Chijra de esta ciudad, individualizado como Circunscripción Uno, Sección Seis, Manzana Cuarenta, Parcela Cinco, catastrado bajo padrón A-treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete, quien realizara la correspondiente escritura traslativa de dominio en un plazo máximo de noventa días a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio, mientras que los señores Javier Alejandro Calvo y Marcela Carolina Calvo integran el 25% en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.- **QUINTA:** De la Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley 5965/63. tienen prohibido celebrar, ejecutar, directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el Articulo 157 de Ley de sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias.-Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos quince mil ($15.000.-) **SEXTA:** De las Resoluciones**:** Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultanea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 159 de la Ley de Sociedades comerciales.-Las resoluciones Sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Articulo 160 le la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en éste instrumento (Artículo 159, último párrafo de la ley 19550).- **SEPTIMA:** Cesión de Cuotas Sociales**:** Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19.550.- **OCTAVA:** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días (Art.67 Ley Nº 19.550).- **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMA:** De la Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: El socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Sus consocios o consocio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 y modificatorias.- En éste caso se utilizara igual procedimiento al descrito anteriormente.- **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio**.-** En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonara el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula DECIMA PRIMERA del presente contrato.- El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las Reservas Legales que hubiese, mas las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o creedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA TERCERA:** De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550.- **DECIMACUARTA:** De la Liquidación**:** La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus Modificatorias.- **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del arbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.-la Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicaron en todo lo que fuera previsto en éste contrato.- **DECIMA SEXTA:** Designación de autoridades**:** En este acto los socios acuerdan: a) Designar a la señora Marcela Carolina Calvo, DNI N° 28.646.753 y Facundo Alberto Arroyo, DNI N° 29.206.671 como gerentes, quienes duraran en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA.- Queda además establecido, que el señor Facundo Alberto Arroyo es la persona a

nombre a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal.- **DECIMA SEPTIMA:** Poder especial: se establece también en éste acto otorgar poder especial al Dr. Jorge David Albesa para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- ACT. NOT. Nº A 00760205- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- ADS. REG. Nº 3. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 867-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-717/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30846 $1.000,00.-

N° 192.- Escritura Número Ciento Noventa y Dos.- Complementaria de Modificación de Contrato Social "ASESORIA EDUCATIVA SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Trece, COMPARECEN: los señores Marcela Carolina CALVO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.646.753, C.U.I.L./T. número 27-28646753-4, nacida el día 28 de octubre del año 1981, divorciada, de profesión Doctora en Ciencias de la Educación, con domicilio en calle Luis Agote número 1.025, del Barrio Los Perales, de ésta Ciudad; María Yolanda TANCO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 4.595.503, C.U.I.L./T. número 27-04595503-1, nacida el día 09 de febrero del año 1943, casada en primeras nupcias con Edgüin Rogelio CALVO, de profesión empresaria, con domicilio en calle Luis Agote número 1011 del Barrio Los Perales de esta Ciudad; Javier Alejandro CALVO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.232.646, C.U.I.L./T. número 20-27232646-1, nacido el día 15 de Agosto de 1979, casado en primeras nupcias con Silvia del Valle GÓMEZ, de profesión empresario, con domicilio en calle Belgrano número 566, piso 13, departamento "b", de esta Ciudad, y Haide Lastenia JUAREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 5.259.255, C.U.I.L./T. número 27-05259255-6, nacida el día 15 de mayo del año 1945, soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Olavarría número 478, del Barrio Mariano Moreno, de ésta Ciudad.- Personas capaces para este acto, a quienes identifico en virtud del artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, como así también la doy, de que concurren a este acto en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe.- **I.** EXPOSICIÓN: Los comparecientes DECLARAN: -Que son UNICOS SOCIOS de la Razón Social "**ASESORIA EDUCATIVA S.R.L**.".- -Que mediante Instrumento Privado de fecha 21 de Octubre del año 2.016, con las firmas certificadas en igual fecha, por la Escribana Valeria PEREZ DI SANTI, Titular del Registro Notarial 89 de esta Ciudad, suscribieron MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO POR AUMENTO DE CAPITAL DE ASESORIA EDUCATIVA, modificando su cláusula cuarta, por AUMENTO DE CAPITAL SOCIETARIO, tramitado en Expediente Número B-242514/10/11, Caratulado: "ASESORIA EDUCATIVA S.R.L. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL" radicado en el Juzgado Civil y Comercial número 2, Jujuy.- Que atento a las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, mediante Decreto de fecha 5 de Diciembre del año 2.016, vienen por este acto a COMPLEMENTAR y SUBSANAR el referido instrumento, a fin de regularizar la Sociedad y lograr la inscripción definitiva de la misma.- **II**.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: **1)** UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**:** En este acto, los socios: A) Marcela Carolina CALVO declara bajo juramento que SI se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, desempeñando el cargo de Rectora del Instituto Superior de Seguridad Publica de la Provincia de Jujuy, que ha leído y que suscribe en éste acto, doy fe.- B) María Yolanda TANCO**,** declara bajo juramento que **SI** se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, por ser familiar en línea directa, por ser madre de Marcela Carolina Calvo, quien desempeña el cargo de RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA de la Provincia de Jujuy, que ha leído y que suscribe en éste acto, doy fe.- C) Javier Alejandro CALVO**,** declara bajo juramento que **SI** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, por ser familiar en línea colateral en primer grado, con su hermana Marcela Carolina Calvo, quien se desempeña como Rectora del Instituto Superior de Seguridad Publica de la Provincia de Jujuy, que ha leído y que suscribe en éste acto, doy fe.- D) Haide Lastenia JUAREZ**,** declara bajo juramento que **SI** se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, por ser familiar en línea directa, por ser madre del señor Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, quien se desempeña en el cargo de "INTERVENTOR DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS-CODIGO D.N.R.P.A. 34.001, 34.003 y 34.004, que ha leído y que suscribe en éste acto, doy fe.- **2)** DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es: asesoriaeducativajujuy@gmail.com. **3)** SEDE SOCIAL**:** La SEDE SOCIAL radica en calle Luis Agote esquina Juan Carlos Dávalos del Barrio Los Perales de ésta Ciudad, donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- **4)** AUTORIZACIÓN ESPECIAL**:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia, quedando facultada a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- Se suscribe el presente en cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, establecidas por el Protocolo de Seguridad e Higiene, del Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy.- **III.**- LEGAJO DE COMPROBANTES: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Constancias de C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, 2) Copia de la modificación contrato constitutivo, 3) Formularios de la U.I.F..- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay CUATRO firmas ilegibles que pertenecen a: "MARCELA CAROLINA CALVO", "MARIA YOLANDA TANCO", "JAVIER ALEJANDRO CALVO", y "HAIDE LASTENIA JUAREZ".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 465 y 466, del Protocolo Sección "A", perteneciente al Registro Notarial 13, a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD: "ASESORIA EDUCATIVA S.R.L.", expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números B00151917 y B00151918, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 867-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-717/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 DIC. LIQ. Nº 30851 $1.000,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246 Y MODIF., RESOLUCIONES U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **HAIDE LASTENIA JUAREZ** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: MADRE DE RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO INTERVENTOR DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 5.259.255. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P. Carácter Invocado TITULAR. C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I N° 27-05259255-6. Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 24/6/2021.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 867-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-717/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30850 $659,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246 Y MODIF., RESOLUCIONES U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) el Sr. **JAVIER ALEJANDRO CALVO** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: FAMILIAR EN LINEA COLATERAL EN 1° GRADO CON SU HERMANA MARCELA CAROLINA CALVO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Documento: Tipo D.N.I. N° 27.232.646.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P. Carácter Invocado TITULAR.- C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I N° 20-27232646-1.- Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 24/6/2021.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 867-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-717/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30849 $659,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246 Y MODIF., RESOLUCIONES U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12) .- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **MARCELA CAROLINA CALVO** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 28.646.753. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA-R.N.P. Carácter Invocado TITULAR. C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I N° 27-28646753-4. Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 24/6/2021.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 867-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-717/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30847 $659,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N°25.246 Y MODIF., RESOLUCIONES U.I.F. NROS. 11/11, 52/12 Y 127/12).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) la Sra. **MARIA YOLANDA TANCO** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: FAMILIAR EN LINEA DIRECTA, POR SER MADRE DE MARCELA CAROLINA CALVO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 4.595.503. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P. Carácter Invocado TITULAR. C.U.I.L/C.U.I.T/C.D.I N° 27-04595503-1. Lugar y fecha: S.S. de JUJUY 24/6/21.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. Nº 13. S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 867-DPSC/2022-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-717/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana Sabrina Belén López Guerrero, en carácter de Persona Autorizada de "ASESORIA EDUCATIVA S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-
CONSIDERANDO:
Que dichas actuaciones se iniciaron en el ámbito del PODER JUDICIAL, Juzgado de Comercio Nº 2 bajo Expte. B-242514/11 caratulado "ASESORIA EDUCATIVA S.R.L.- SOLICITA INCRPCION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD. Siendo remitido a esta DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO y recaratulado con el Nº 301-717-2022 en cumplimiento de la Ley Nº 6136/19 "TRANSFERENCIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL PODER JUDICIAL AL PODR EJECUTIVO, CREACION DEL REGISTRO PUBLICO y al CONVENIO DE TRASPASO celebrado entre la FISCALIA DE ESTADO DE AL PROVINCIA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA para la prosecución del tramite iniciado.-
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Sociedad de Fs. 07/14 de autos, de fecha 10 de octubre de 2010, con firma certificada de los Sres. MARIA YOLANDA TANCO DNI Nº 4.595.503, JAVIER ALEJANDRO CALVO DNI Nº 27.232.646, Y MARCELA CAROLINA CALVO DNI Nº 28.646.753 por Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro adscripto al Registro Notarial Numero 3, diligencias a cargo de la Escribana Sabrina Belén López Guerrero; Primer Testimonio de Escritura Nº 192 "COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL" pasada ante Escribana Autorizante Sabrina Belén López Guerrero, Titular del Registro Notarial Nº 13 fs. 42/43; Declaraciones Juradas UIF suscriptas por los socios fs 44/47.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30848 $659,00.-

Nº 330.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA.- SECCION "A". CONSTITUCION DE "ABAR S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos mil veintidós, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores HUGO AGUILAR, argentino, Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, CUIL/CUIT 20-11664284-1, nacido el 22/11/1955, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, ser ingeniero y poseer domicilio real y fiscal en calle La Reina Mora N° 647, Barrio Los Perales de esta Ciudad; HUGO VICENTE AGUILAR, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y seis millones doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro, CUIT/CUIL 20-36225384-6, nacido el 15/04/1994, quién manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante y poseer domicilio real y fiscal en calle Las Palmas N° 61, Planta baja, Departamento B, Torre 5, Barrio Los Perales de esta Ciudad; PABLO GUSTAVO BAHNA, argentino, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones setecientos ochenta mil quinientos cincuenta y ocho, CUIL/CUIT 20-16780558-3, argentino, nacido el día 20/01/1964, quien manifiesta ser divorciado, ser Ingeniero, y poseer domicilio real y fiscal en calle La Calandria N° 621, Barrio Los Perales de ésta Ciudad; y RAÚL MARCELO RÍOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veinticuatro millones seiscientos once mil doscientos cincuenta y seis, CUIL/CUIT 20-24611256-9, nacido el día 15/04/1975, quien manifiesta ser soltero, no encontrarse en unión convivencial inscripta, ser comerciante, y poseer domicilio real y fiscal en calle Tilquiza N° 915, Barrio San Francisco de Álava de ésta Ciudad; todos ellos mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme el art. 306, inc. b del C.C. y C.N..- Y los comparecientes declaran: -que, concurren por sus propios derechos; -que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que, no son pasibles de sentencia de capacidad restringida; -que, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto.- I.-)ESTATUTO SOCIETARIO: ARTICULO **PRIMERO** (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "**ABAR S.R.L.",** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en La Candelaria N° 240, Barrio Fin de Semana, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO** (Plazo): El plazo de la sociedad es de Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO** (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto: a) realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros: Dirección, Administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinado al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoducto, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas y establecimientos industriales.- b) Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil, eléctricas e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyecto, y su ejecución; planeamiento de redes troncales y su distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales, sanatorio, fabricas, talleres, c) Compraventa, permuta, administración y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. **ARTICULO CUARTO**: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas humanas o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Participar, ofertar e intervenir en concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas y/o mixtas Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS; n) Administrar bienes de terceros y ejercer todo

género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de sus socios tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO** (Capital): El capital social es de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas, de Mil Pesos ($1.000) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente los socios, en la siguiente proporción: HUGO AGUILAR, suscribe la cantidad de Dos mil (2.000) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una; HUGO VICENTE AGUIAR, suscribe la cantidad de Quinientas (500) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una; PABLO GUSTAVO BAHNA, suscribe la cantidad de Mil quinientas (1.500) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una; y RAÚL MARCELO RÍOS, suscribe la cantidad de Mil (1.000) cuotas de pesos mil ($1.000) cada una.- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza.- **ARTICULO SEXTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTICULO SÉPTIMO** (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO OCTAVO** (Cesión de cuotas sociales): La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, para que los socios por mayoría absoluta designen a un tasador independiente –contador público nacional de notoria trayectoria en la provincia-, para que indique el precio de la operación. III.- Luego de fijado el precio, el cedente informará a gerencia el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. IV. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. V. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. VI. En caso de impugnación del valor de las cuotas se prestará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VII. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- **ARTICULO NOVENO** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- En el caso que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, las cuotas del socio fallecido serán adquiridas exclusivamente por los restantes socios –en la proporción de sus cuotas o por uno solo, si los otros se negaren o por la sociedad-.- A los efectos de fijar el valor de las cuotas se contratará los servicios de un tasador independiente -contador público nacional de notoria trayectoria en la provincia-, quien efectuara una tasación del valor de la cuotas a ceder. Éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre los socios y los herederos.- **ARTICULO DÉCIMO** (Administración): La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio mayoritario, quien actuara en forma individual, el mismo revestirá la calidad de Socio Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social-, con la única limitación de realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- Podrá el Gerente, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidades, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. En caso de venta de rodados y/o maquinarias de cualquier porte de la sociedad bastará la firma del socio gerente, y para el caso de venta de inmuebles a nombre de la sociedad, bastará la firma del socio gerente y el acta de asamblea donde se autorice por unanimidad la venta.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o imagen y sonidos actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente, previa citación dirigida por el Gerente a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los socios Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los

socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Julio de cada año.- A tal fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **II.-)** INTEGRACIÓN DEL APORTE: Los socios integrarán el ciento por ciento (100%) de sus respectivas suscripciones, o sea un total de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), mediante: a) el aporte de las siguientes sumas de dinero: el socio HUGO AGUILAR, la suma de pesos Dos millones ($2.000.000); el socio HUGO VICENTE AGUIAR, la suma de pesos Quinientos mil ($500.000); el socio PABLO GUSTAVO BAHNA, la suma de pesos Un millón quinientos mil ($1.500.000); y el socio RAÚL MARCELO RÍOS, la suma de pesos Un millón ($1.000.000).- **III.)** Designación de Gerentes: Los constituyentes deciden que el socio Hugo Aguilar, D.N.I. N° 11.664.284, actuara como gerente, quien en éste acto acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada: -que, conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11; -que, no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -que, el origen de los fondos utilizados para conformar el capital social es lícito y que provinieron de los ahorros de los socios; y –que, NO se encuentra comprometido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984.- IV.-) Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social: La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en calle La Candelaria N°240, Barrio Fin de Semana, Alto Comedero San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **V.-)** Correo electrónico: Establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: hugov.horizonte@gmail.com. **VI.-)** Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Escribana actuante y/o del Escribano Guillermo Francisco Ricci, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral del presente estatuto, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- **VII.**) Declaración Jurada: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el comparendo; -Que, el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y que provino de sus ahorros; -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11; -Que, que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; - Que, la sociedad posee el siguiente correo electrónico: hugov.horizonte@gmail.com; -Que, la sociedad cuenta con sede social en calle La Candelaria N° 240, Barrio Fin de Semana, Alto Comedero, San Salvado de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; y- Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay cuatro firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRÍZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE 1° TESTIMONIO en seis fojas de Actuación Notarial números B-00221080; B- 002210821, B-00221082, B-00221083, B-00221084 y B-00221085, para "ABAR S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45. S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 879-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-756/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA solicita, la INSCRIPCION de CONSTITUCION DE SOCIEDAD de "ABAR S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura Publica numero trescientos treinta (330) de fecha 25 de noviembre de 2022 de "ABAR S.R.L.", cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30888 $1.000,00.-

Acta: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Diez días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno, siendo las horas Diecinueve con treinta minutos, se reúnen los señores socios Nelson Esteban Ríos, D.N.I. N° 17.461.306 y Soledad Sánchez, D.N.I. N° 27.415.335, en la sede social de la empresa sito en calle René Favaloro N° 497, Barrio Soles del Carmen de la Ciudad de El Carmen, a objeto de tratar el siguiente orden del día: a.- Designación de gerente de **TRANSPORTE NELSON S.R.L**. Toma la palabra la señora Soledad Sánchez y propone que siga en el cargo de socio gerente el señor Nelson Esteban Ríos, D.N.I. N° 17.461.306, por otros tres años, contados a partir del día 13/06/2021; lo cual es aceptado por unanimidad.- Siendo horas Veinte finaliza la presente asamblea y firman al pie sus asistentes.- ACT. NOT. Nº B 00702542- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 863-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-493/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30839 $802,00.-

Declaración Jurada. Mediante la presente, el que suscribe: **NELSON ESTEBAN RIOS**, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos seis, CUIL/CUIT 20-17461306-1, nacido el 19/09/1965, de 57 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Soledad Sánchez, mayor de edad, con domicilio real, legal y especial en calle Jorge Cafrune N° 529, Villa María de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: nelsonturismo.elcarmen@yahoo.com.ar, quién concurre en su carácter de socio gerente de **TRANSPORTE NELSON S.R.L.,** CUIT 30-71599210-4, con domicilio social y legal en calle Rene Favaloro N° 497 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, manifiesta en el carácter de DECLARACION JURADA, lo siguiente: -Que, constituye domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en calle Rene Favaloro N° 497 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; -Que, la sociedad posee el siguiente correo electrónico: nelsonturismo.elcarmen@yahoo.com.ar; -Que, conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y sus modificaciones y que ni él ni su socia están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, la sociedad cuenta con sede social en calle Rene Favaloro N° 497 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente la dirección y administración; Que, NO se encuentra comprometido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; y –Que, por la presente confiere CARTA PODER a favor del Escribano Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial N° 25, correo electrónico: guillermoricci@yahoo.com.ar, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral en el Registro Público de Jujuy de su designación como gerente.- Suscribe la presente declaración jurada para el REGISTRO PUBLICO DE JUJUY.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Octubre de Dos mil veintidós.- ACT. NOT. Nº B 00736130- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45. S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 863-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-493/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, en carácter de PERSONA AUTORIZADA solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE DESIGNACION de GERENTE de "TRANSPORTE NELSON S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de junio de 2021 y Declaración Jurada de "TRANSPORTE NELSON S.R.L.", cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30838 $659,00.-

Contrato Constitutivo de RLN DESARROLLOS SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los … días del mes de noviembre de 2022, se reúnen los Sres. JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ LAUANDOS, DNI N° 34.326.539, CUIT 20-34326539-6, nacido el 2 de octubre de 1989, con domicilio real en Belgrano N° 1425 de esta ciudad, argentino, soltero, de profesión contador público nacional y OCTAVIO NOCETI, DNI 34.914.150, CUIT N° 20-34914150-8, nacido el 4 de febrero de 1990, con domicilio real en Pasaje Charcas 1075 de esta ciudad, argentino, casado, de profesión ingeniero industrial, ambos plenamente capaces, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y concordantes y por las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA**. Denominación O Razón Social: La sociedad se denominará **RLN DESARROLLOS SRL** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Belgrano 1027 1A de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción, la voluntad concurrente de todos los socios. Se constituye como domicilio electrónico para toda notificación que deba realizarse a "RNL DESARROLLOS SRL" el de jrodriguezlauandos@gmail.com y/o nocetio@gmail.com. **SEGUNDA**. DURACIÓN: La Sociedad tendrá un plazo de duración de noventa (90) años contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA.** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada o con participación de terceros dentro o fuera del país, las actividades de HOTELERÍA Y TURISMO mediante la explotación de cualquier bien, servicio o actividad vinculada a esos rubros, incluyendo hoteles, residenciales, hospedaje, cabañas, camping, hoteles tipo boutique, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; administración de hoteles; explotación de negocios del rubro gastronómico, tales como bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados o en otros inmuebles; actividades de operador turístico; instalación y explotación de agencias de viajes y turismo; transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia con fines turísticos; explotación por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería, cabañas, hospedajes o albergues; instalación y explotación, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, de bares, restaurantes, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que pueda brindarse en ellos. A los fines de cumplir con su objeto social, la sociedad podrá actuar como compradora, vendedora, intermediaria, representante, comisionista, depositaria, franquiciante, franquiciada, fabricante, importadora, exportadora, mandataria o cualquier otra figura similar. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. Podrá además realizar la actividad de construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta, comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes. Asimismo, y con iguales finalidades podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras y urbanizaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes. Podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier

privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Adquirir bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que consideren necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos o con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, franquicias y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no puede entenderse como limitativa de los derechos sociales**. CUARTA**. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000), que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos diez mil ($ 10.000) cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA**. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital es suscripto íntegramente por los dos socios en partes iguales, es decir, cincuenta (50) cuotas sociales cada uno y ambos lo integran en este acto, en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de veinticuatro (24) meses de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA.** TRANSMISIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido. Los consocios podrán ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el artículo 153º de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días corridos contados desde la fecha de notificación, podrá ceder sus cuotas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano, cuando se haya efectuado por instrumento privado. **SÉPTIMA**. FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, según el caso, se incorporará a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155º, 156º, y 209º de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. **OCTAVA.** EJERCICIO ECONÓMICO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63º a 67º de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **NOVENA.** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados a ese fin, quienes podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta. Los gerentes durarán en sus cargos de manera indefinida hasta que sean removidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, factura de crédito y demás documentos comerciales, como así también avalarlos y/o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales, administrativos y/o judiciales sin limitación en cuanto al objeto y extensión y revocarlos; firmar y rescindir convenios; y cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado, precedida de la denominación social. De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Gerentes de la sociedad a los Sres. Octavio Noceti y José Rodríguez Lauandos, quienes aceptan expresamente el cargo, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos establecidos en la presente cláusula, actuando en forma conjunta y/o indistinta. Para realizar actos de disposición que excedan el objeto social o en beneficios de terceras personas, el socio Gerente deberá contar con la conformidad previa por escrito de todos los socios. Ambos Gerentes declaran expresamente que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Gerentes de conformidad a los art 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011.- **DÉCIMA**. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley General de Sociedades vigente. En tales casos, los socios no podrán ejercer el control individual antes descripto. **DÉCIMO PRIMERA**. MAYORÍAS: La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162º de la Ley 19550. **DÉCIMO SEGUNDA**. RETIRO DE UN SOCIO: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a sesenta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valuarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valuarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más emprendimientos turísticos se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización. **DÉCIMO TERCERA**. ASAMBLEAS: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, la que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DÉCIMO CUARTA**. ASAMBLEA ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio económico. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes, si correspondiere, y a la fijación de su remuneración. **DÉCIMO QUINTA**. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios. En ellas se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, siempre que estuvieren incluidos en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DÉCIMO SEXTA**. CONVOCATORIA: Las Asambleas se convocarán mediante correo electrónico remitido a la casilla de correo del socio, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización. En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. También podrá ser convocada por cualquier otro medio que asegure la notificación del destinatario. **DÉCIMO SÉPTIMA.** QUORUM: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Transcurrida media hora de espera, las Asambleas podrán sesionar válidamente en segunda convocatoria con cualquiera que fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen en el capital. **DÉCIMO OCTAVA**. ACTAS: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia

asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DÉCIMO NOVENA.** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimida por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, ante los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. **VIGÉSIMA**. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de RLN DESARROLLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy autorizan al Dr. Ernesto González de Prada y/o a la persona que el mismo designe, quien a esos efectos actuarán en nombre y representación de todos los socios, quienes además podrá aceptar los cambios que indique la autoridad de aplicación. Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad expresa a todos los artículos que forman parte del presente contrato, incluyendo la aceptación del cargo de socio gerente conferido a ambos socios, firman ambos el presente en el lugar y fecha indicado en el exordio.- ACT. NOT. Nº B 00743966- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 835-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-738/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30687 $1.000,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ LAUANDOS**, DNI N° 34.326.539, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración jurada. JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ LAUANDOS N° 34.326.539. San Salvador de Jujuy, de NOVIEMBRE de 2.022.- ACT. NOT. Nº B 00745574- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 835-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-738/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30689 $659,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **OCTAVIO NOCETI**, DNI 34.914.150 declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. OCTAVIO NOCETI DNI 34.914.150. San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2.022.- ACT. NOT. Nº B 00743969- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 835-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-738/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ PRADA, en carácter de Apoderado de "RLN DESARROLLOS S.R.L. solicita, la INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 9 de noviembre de 2022 y Declaraciones Juradas de "RLN DESARROLLOS S.R.L" cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30688 $659,00.-

Cesión de Cuota Societaria.- Entre don RAFAEL EDUARDO BURGOS, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 10.153.388, cuit Nº 20-10153388-4, de 69 años, nacido el seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Salta sin numero de la localidad de Tumbaya, departamento Tumbaya de la Provincia de Jujuy, denominado en adelante "EL CEDENTE", y por la otra parte don RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARES, Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.817.229, cuit Nº 20-31817229-4, de 36 años, nacido el seis de diciembre de mil novecientos

ochenta y cinco, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Chacabuco Nº 36 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y doña LAURA FERNANDA MATURANO, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 33.757.849, cuil Nº 27-33757849-2, de 34 años, nacida el once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, comerciante, con domicilio real en Av. Hipólito Irigoyen de la Localidad de Lozano, Provincia de Jujuy, denominados conjuntamente en adelante "EL CESIONARIO" han convenido celebrar el presente convenio privado de CESION DE CUOTAS PARTE DE S.R.L., que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERO:** El Cedente Sr. RAFAEL EDUARDO BURGOS, CEDE Y TRANSFIERE, un total de DOSCIENTAS (200) cuotas partes societarias, suscriptas y totalmente integradas, cada una con un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000,00) de la siguiente forma: A) Cede a favor del señor RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE un total de Ciento ochenta (180) cuotas partes societarias, cada una de Pesos Un Mil.- y B) Cede a favor de la señora LAURA FERNANDA MATURANO, un total veinte (20) cuotas partes que tiene como bien propio en la sociedad denominada **"NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.",** CUIT Nº 30-71726469-6, sociedad con domicilio legal y sede social en calle Los Cafetales esquina Palo Borracho, sin Nº, Lote siete de la Manzana cinco del barrio Alto Comedero de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, sociedad con correo electrónico: nelidistribuciones@hotmail.com, constituida por instrumento Privado de fecha Dos de Junio de 2021, por un monto total de Capital de Pesos DOS MILLONES ($2.000.000,00) integrado por dos mil cuotas sociales, y Adenda del Acto Constitutivo de Neli Distribuciones S.R.L. de fecha Diez de Febrero del Dos mil veintidós, instrumentos Privados que debidamente Certificados fueran Inscriptos en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Fiscaliza de Estado, de la Provincia de Jujuy, al Folio Ciento treinta y nueve, (39) Acta Ciento sesenta y uno (161), Libro I, y Registrado con copia bajo Asiento Numero Ciento sesenta y uno, (161) al Folio cero uno guión dieciséis del Legajo Ciento sesenta y uno, del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L, en fecha Dos de Septiembre de 2022.- En consecuencia el Cedente Cede y Subroga a los Cesionarios referidos todos los derechos, créditos y acciones que le pudieran corresponder en la referida sociedad, para que los cesionarios lo ejerciten en forma oportuna respectivamente.- **SEGUNDO:** La Presente Cesión se otorga por el monto total y convenido de pesos DISCIENTOS MIL ($200.000) que el cedente recibe en dinero de contado efectivo en este acto a su entera satisfacción, por lo que otorga formal recibo y Carta de Pago por dicho importe.- **TERCERO:** El señor Rafael Nicolás Burgos Cañare, manifiesta que se dio cumplimiento con el Articulo Quinto de los Estatutos Societario, agrega que se le comunico con la debida antelación de la intención de otorgarse la presente Cesión de Cuota y que no ejerce su derecho prioridad o preferencia en la adquisición de las cuotas societarias antes referidas, firmando el presente convenio de Cesión de conformidad en prueba de lo expresado.- **CUARTO:** Cedente o Cesionarios indistintamente, a partir de la fecha se encuentran facultados a realizar todos los actos, tramites y gestiones necesarias para la toma de razón de la presente Cesión por las Autoridades competentes en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Fiscalía de Estado, Provincia de Jujuy.- **QUINTO:** Se deja constancia de que no se modifica en ninguna de sus partes los Estatutos constitutivos de la Sociedad antes referida.- **SEXTO**: Los Cesionarios referidos liberan y deslindan a don RAFAEL EDUARDO BURGOS, de toda obligación presente o futura con la sociedad denominada "NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.", y/o terceros acreedores de la empresa, a su vez recíprocamente el Sr. RAFAEL EDUARDO BURGOS, expresa que no es acreedor de ningún crédito ni existe obligación pendiente que se le adeude por la firma "NELI DISTRIBUCIONES S.R.L" renunciando en consecuencia las partes contratantes a reclamaciones reciprocas de cualquier naturaleza o especie.- **SEPTIMO**: DECLARACION JURADA. Quienes suscribimos este convenio los Sres. RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE, D.N.I. Nº 31.817.229 y LAURA FERNANDA MATURANO D.N.I. Nº 33.757.849, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Res. UIF 11/2011-52/12 y modificatorias, que hemos leído, conocemos y suscripto. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- **OCTAVO:** En este acto el cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte una copia de igual tenor.- ACT. NOT. Nº B 00736762- ESC. MARIA LUCIA LINARES- ADS. REG. Nº 5- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 878-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-710/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el SR. RAFAEL EDUARDO BURGOS, en carácter de SOCIO solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de "NELI DISTRIBUCIONES S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 28 de octubre de 2022 de "NELI DISTRIBUCIONES S.R.L." cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30889 $659,00.-

Reconducción de HOTEL INTERNACIONAL JUJUY S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen las Señoras ELVIA ILDA CURA DE JORGE, D.N.I. N° 2.802.001, viuda, argentina, domiciliada en Avenida Santibáñez N° 1.192 de ésta Ciudad; MIRIAM DEL CARMEN JORGE D.N.I. N° 14.374.181 soltera, argentina, domiciliada en calle Senador Pérez N° 654, Planta Baja de ésta Ciudad; y ELVIA GRACIELA JORGE, D.N.I. N° 16.347.572 divorciada, argentina, domiciliada en calle Belgrano N° 547, 6° Piso, Departamento "B" de ésta Ciudad. La Señora Elvia Ilda Cura de Jorge lo hace en el carácter de Administradora Judicial de la SUCESION DE ANNUAR JORGE a merito de: a) Resolución Judicial de fecha 2 de octubre del año 2.018 expedida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de los Tribunales Ordinarios de ésta Provincia en Expediente N° C-120681/18 caratulado "INCIDENTE DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESION DE JORGE, ANNUAR" y aceptación del cargo, y b) Acta de Reunión de Socios N° 52 de fecha 01 de noviembre de 2.022, quienes se reúnen como actuales socios e integrantes de **"HOTEL INTERNACIONAL JUJUY S.R.L:** inscripta en el Registro Publico de Comercio al Folio 222, Acta N° 220 del Libro de S.R.L registrado con copia bajo Asiento N° 189 al Folio 1157/1162 del Legajo I- Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en la Ciudad de San Salvador de Jujuy el 14 de Diciembre de 1.992, y Reconducida por a) Instrumento Privado de fecha 7 de julio de 1.998, registrado con copia bajo Asiento N° 67 al Folio 190/192 del Legajo I- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en la Ciudad de San Salvador de Jujuy el 2 de Septiembre de 1.998; Diciembre de 1.992, y b) Instrumento Privado de fecha 15 de febrero de 2.012, registrado con copia bajo Asiento N° 10, al Folio 98/222 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L en la Ciudad de San Salvador de Jujuy el 26 de marzo de

2.012; y MANIFIESTAN: **PRIMERO:** Que habiendo vencido el plazo de la reconducción el 2 de Enero de 2.022, es voluntad de los socios integrantes continuar con el giro social. **SEGUNDO:** Que por la mencionada razón y en forma UNANIME los socios, en la representación acreditada, han RESULTO RECONDUCIR la Sociedad que integran por un plazo de veinte (20) anos, contados a partir del día 02 de enero de 2022. **TERCERO:** Que bajo tales conceptos dejan reconducido el Contrato social, desde la fecha aquí indicada, asumiendo la responsabilidad por el periodo mencionado a cargo de la sociedad. **CUARTO:** Que en virtud del Acta de Reunión de Socios N° 52 de fecha 01 de noviembre de 2.022 los socios, en la representación acreditada, RESOLVIERON CONTINUAR, MODIFICAR Y AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Social de referencia, el cual a pedir de la fecha quedara redactado de la siguiente manera: "El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación de hoteles en inmuebles propios o/de terceros y construir o adquirir inmuebles ya construidos para destinados a la actividad hotelera o a cualquier otra actividad empresaria. El alquiler y/o compra de locales comerciales que resulten aptos para la explotación hotelera y de servicios. La explotación de restaurantes y bares, en sus instalaciones y/o accesorios que sean complementadas para la atención de clientes y turistas. La instalación de locales y/o salones, gabinetes y/o centros de belleza, dedicados a la comercialización de servicios de estética y todas las actividades derivadas del ejercicio de la actividad física y el bienestar para la salud. **QUINTO:** Asimismo los socios autorizan al Doctor Alejo Martínez, Matricula Profesional 3432, a proceder con el trámite de inscripción de la presente, pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Registro Publico. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de un mismo tener y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00747232- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. Nº 41- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 898-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-782/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que la DR. ALEJO MARTINEZ, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCION DE RECONDUCCION Y MODIFICACION DE OJETO SOCIAL DE "HOTEL INTERNACIONAL JUJUY S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de diciembre de 2022 de "HOTEL INTERNACIONAL JUJUY S.R.L." cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 DIC. LIQ. Nº 30935 $857,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
BASE: $329.649,75 LA CUARTA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE LISANDRO DE LA TORRE Nº 941 DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 2 Dr. Ricardo R. Chazarreta en el **Expte. C-044460/15** Caratulado: "Despido: "CABANA JORGE ALEJANDRO c/ BARRIOS MARÍA, CORRALES MARÍA; y otros", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta ,dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE: DE $329.649,75, LA CUARTA PARTE INDIVISA, correspondiente a Launa Antonela Rubelt D.N.I. 48.832.788, correspondiente, del inmueble ubicado en calle Lisandro de La Torre 941 Ciudad, e individualizado como Unidad 1 pisos planta baja, primero y segundo, Matrícula A 75343 Circ. 1 Sección 2, manzana MD parcela 3 Padrón A 97654 el que tiene las siguiente características: Superficies propias: Polígono 00-01, cubierta 13,80 m2, total del polígono 13,80, m2,Polígono 01-01 cubierta de 119,13m2, superficies comunes de uso exclusivo: descubierta de 5,27 m2, balcón de 5,50 m2 total del polígono de 129,90m2;Polígono 02-01 cubierta de 18,06 m2 ,superficies comunes de uso exclusivo descubierta de 5,27 m2, total del polígono 23,33m2,Total de unidad funciona de 167,03 m2.Superficies comunes totales, muros y tubos de 21,26 m2, total de 21,26 m2, porcentual de 45,14% destino Residencial, incluye en la proporción correspondiente el inmueble donde se asienta el edificio que tiene las siguientes características: 10m. de frente con igual contrafrente por 23 m. en ambos costados. Con una sup. De 230 m2, limita: al N. parte parcela 20; al sud con calle Lisandro de la Torre, al E. con parcela 2 y O. con parte parcela 4: Registrando embargo en esta causa, adquiriendo la cuarta parte indivisa los compradores libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra. con el producido de la Subasta que se llevara a cabo.- El día Viernes 16 de Diciembre del año 2022 a hs. 18.- En el domicilio de Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Seña en el acto: 30% del producido del remate. Saldo al ser ordenado por el Juez. Edictos en un diario local y en el B.O. exento de tasa, sellado o arancel conforme arts 20 L.C.T. y 24 C.P.T..- S.S. de Jujuy, 22 de Noviembre del 2022.-

12/14/16 DIC. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
SIN BASE: AUTO FORD FIESTA AMBIENTE 5 PUERTAS.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo C. y C. Sala III, Vocalía 9 en el **Expte C-182987/2021**, Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-076339/2016 SOLÍS SILVIA LILIANA, RIVAS ENRIQUE RENE c/ RÍOS PABLO HUMBERTO, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11 procederá a la venta en publica subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y sin base: Un automotor individualizado: Como: Marca Ford, Tipo sedan 5 puertas; Modelo Fiesta Ambiente Dominio EDY 461, motor marca Ford N° CDJA38114322, Marca de Chasis Ford, N° 9BFZF16N638114322, de propiedad del Sr. RÍOS PABLO HUMBERTO (D.N.I. N° 32.607.348), registrando embargo sin expresión de monto en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen, llevándose a cabo la Subasta el Dia

16 de Diciembre del año 2022 a hs 17,55, en el domicilio de Calle Santiago Albarracín Nº 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad., lugar donde los interesados podrán revisar el mismo desde (2) horas antes de iniciado el acto de remate. Edictos en el B.O. y diario local.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30679 $912,00.-

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. Nº 50

JUDICIAL CON BASE: $995.342.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEAGUDO Nº 2.043- Bº SAN GUILLERMO-S. S. DE JUJUY- CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO".- El día 16 del mes de Diciembre del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. María Luisa Arias - Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **Expte. Nº C-174371/2021**, caratulado: "LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL: VILLEGAS, VICTOR HUGO c/ SOLANO, AZUCENA ANGELA", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos ($955.342); el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 113, Parcela 5, Padrón A-39944, Dominio en Matrícula A-29788, ubicado en calle Monteagudo Nº 2.043 del Bº San Guillermo de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy.- Medidas: 8,50 metros de frente y contra frente por 30,00 metros de fondo ambos costados. Superficie: 255,00 metros cuadrados.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la señora Azucena Ángela Villegas, su familia y otras personas.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. HIPOTECA de fecha 29/07/2008.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.022.- Dr. Carlos Alberto Alvarado- Secretario.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30892 $912,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ
Martillero Público
Mat. Prof. N° 68

El día 28 de diciembre de 2022, a hs. 18,00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy calle Cnel. Dávila Nº 301, del Barrio de Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FIAT, tipo PICK-UP CABINA DOBLE modelo TORO FREEDOM 2.0 16V 4x4 AT9, motor marca FIAT, Nº 55616748269043, chasis marca FIAT Nº 988226465JKB76687, Dominio AD-563-PN. "**Expte.: C-191751/21** c/ FARFAN MARIELA GISELA S/ SECUESTRO PRENDARIO (AD563PN)" CONDICIONES DE VENTA: Base $2.700.000 dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Lello Pablo, tel. 3884042073.-

14/21/28 DIC. LIQ. Nº 30897 $912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas, Presidente de Trámite del expediente Nº B-265157/2011 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN EXPTE. Nº B-243724/10: VELASQUEZ ADRIAN y MAMANI MARTINA CLAUDIA c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, JULIAN TERESA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE (II Cuerpos) Y SUS AGREGADOS B-243724/10: MEDIDAS PREPARATORIAS PARA JUICIO DE USUCAPION: VELASQUEZ ADRIAN Y MARTINA CAUDIA MAMANI c/MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y EXPTE. Nº C-14030/13: PROHIBICION DE INNOVAR : MAMANI MARTINA CLAUDIA Y VELASQUEZ ADRIAN c/ MONYTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA PÑOR ACCIONES", hace saber la sentencia definitiva recaída en el expediente del rubro : "Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial RESUELVE : 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores Martina Claudia Mamaní y Adrián Velásquez en contra de Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones, Teresa Julián de Cayo y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Departamento Tilcara, Ubicación Finca Huacalera, Padrón I-643, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana - Fracción II según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N* 10375 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 10 de agosto de 2010.- 2.- Imponer las costas…-3.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte resolutiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 4.- Firme y consentida…5.- Regístrese, agréguese copia….- Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau (Vocales) y Amalia Jiménez (Vocal Habilitada)- Ante mí: Dra. Soza María Eugenia - Secretaria de Cámara."- Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art.531 C.P.C.).- El Dr. Pedro Octavio Figueroa y/o quien designe, está facultado para correr con el diligenciamiento del presente oficio y/o firmar las rogatorias correspondientes.- Secretaria, octubre 31 de 2022.- En la fecha se expide el presente Testimonio declarando que es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30748-30788 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaria N° 5, Ref. **Expte. N° C-117034/18,** caratulado: EJECUTIVO: AGUILAR MERCEDES c/ AJALLA IRMA ALEJANDRA, procede a notificar la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. C-117034/2018 caratulado "EJECUTIVO: AGUILAR MERCEDES C/ AJALLA IRMA ALEJANDRA", del que RESULTA: Que a fs. 11 se presenta la DRA. MARIA EUGENIA BURGOS en nombre y representación de la SRA. AGUILAR MERCEDES, promoviendo juicio ejecutivo en contra de la SRA. AJALLA IRMA ALEJANDRA, a fin de obtener el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) en concepto de capital más intereses y costas. Que a fs. 17 se ordena requerir de pago al demandado , conforme lo dispuesto en el art. 472 y ss del C.P.C.. Que a fs. 45 se ordena notificar por edictos, siendo retirados por la Dra. Burgos 8//11/19 sin devolverlos ni diligenciarlos hasta fecha 17/12/21. Que a fs. 47 se presenta la Sra. Mercedes Aguilar con el patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera dejando sin efecto toda representación anterior. Que a fs. 62 da cuenta el letrado de la publicación de edictos ordenados en autos y solicita se tenga por decaído el derecho a oponer excepciones. A fs. 63 se designa defensor de pobres y ausentes teniendo por presentada a fs. 84. Que la Defensoría manifiesta que estar realizando todas las gestiones necesarias a los fines de notificar a la demandada en autos. CONSIDERANDO: Que el título con el que se promueve la presente acción es de los que traen aparejada ejecución.- Que, citada de REMATE, la parte demandada no opone excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerlo y que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite, haciendo lugar a la ejecución pretendida. Que, oportunamente se ha corrido TRASLADO a la accionada del pedido de intereses a efectos de que la misma pueda hacer valer las defensas que estime pertinente, por lo que corresponde expedirse sobre los mismos, y fijarlos según la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora (fecha pagaré) y hasta su efectivo pago. Que por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MERCEDES AGUILAR en contra de la SRA. IRMA ALEJANDRA AJALLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) con más los intereses fijados según lo dispuesto en el considerando anterior.- Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (art. 102 C.P.C.). Que atento a que la suma de capital actualizado al día de la fecha no supera la suma de 10 UMAs, corresponde regular los honorarios de los letrados en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 ($5.529,60) para la Dra. María Eugenia Burgos y la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 ($12.902,40) para el Dr. Omar Alfonso Cabrera, todo ello teniendo en cuenta la labor desarrollada por los letrados en autos y conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, 35 de la Ley 6112 y art. 1255 del C.C.C.N. Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. MERCEDES AGUILAR en contra de la SRA. IRMA ALEJANDRA AJALLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora (5/08/2017) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios de la DRA. MARIA EUGENIA BURGOS en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 ($5.529,60) y del Dr. OMAR ALFONSO CABRERA en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 ($12.902,40), con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra de la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA mandándose notificar la presente Resolución mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Firmado Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, ANTE MI Dra. María Belén Domínguez. Prosecretaria técnica Administrativa.-

02/05/07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30794 $2.250,00.-

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-042342/2022,** caratulado: "Ejecutivo: DAVID ALFREDO GONZALEZ c/ OMAR EDUARDO PAREDES", procede a notificar al SR. OMAR EDUARDO PAREDES DNI Nº 16.785.971 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de septiembre de 2022. I.- Por presentado el Sr. DAVID ALFREDO GONZALEZ con el patrocinio Letrado presentado el Dr. Jorge Federico Toril, y por constituido el domicilio legal a los efectos procesales.- II.- Atento lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259, 260 y cctes del CPC, previa FIANZA personal que deberá prestar, trábese embargo preventivo, sobre EL VEHÍCULO DOMINIO AB103LL, Toyota Hilux 4X4 D/C SRX 2.8 TDI, siempre y cuando este a nombre del demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. ($ 1.542.787) en concepto de capital, con más la de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 CTVS. ($771.393,50) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI: 16.785.971 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 CTVS. ($ 1.542.787) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 CTVS. ($771.393,50) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convierte en definitivo el embargo preventivo ordenado en autos sobre EL VEHÍCULO DOMINIO AB103LL, Toyota Hilux 4X4 D/C SRX 2.8 TDI, hasta cubrir ambas sumas. IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese Mandamiento al Sr. oficial de Justicia, con facultades de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- En consecuencia de lo ordenado en el Pto. II del presente decreto, una vez prestada la FIANZA solicitada, procédase al libramiento del oficio de embargo preventivo al Registro del Automotor. IX.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C).-.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Otra providencia:" San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre, de 2022. I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en escrito Nº 489350 presentado por el Dr. Jorge Federico Toril, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. OMAR EDUARDO PAREDES DNI Nº 16.785.971, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 155C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza, Ante Mí Dr. Gonzalo E. Ilan - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2022.-Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30860-30866 $1.350,00.-

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte Nº D-035212/2020**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ APARICIO, CLAUDIO LEONARDO", procede a notificar al SR. CLAUDIO LEONARDO APARACIO DNI Nº 24.947.614 de la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- y Considerando:...- Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Dra. JUDITH MARIELA GONZALEZ en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) en contra de CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI N° 24.947.614, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOCE CON 38/100 CTVS ($43.012,38).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI N° 24.947.614, mandando a notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega-Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2022.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 30861 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, fecho, ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inicio el tramite de cambio de nombre de **PAOLA FERNANDA MAMANI, D.N.I. Nº 46.525.543**, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante dos meses.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.022.-

14 NOV. 14 DIC. S/C.-

La Dra. Martha Rosembluth, Jueza del Tribunal de Familia de la provincia de Jujuy, Sala I, vocalía III, en el **Expediente Nº C- 193507/2021** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-174669/2021 CALIZAYA LIS CINTIA c/ GOMEZ GARCIA SOLEDAD ABIGAIL, procede a notificar a la demandada a la Sra. SOLEDAD ABIGAIL GOMEZ GARCIA DNI Nº 29.629.473, los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2022. I.- Por presentada la Dra. LIS CINTIA CALIZAYA, por derecho propio, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente acción de EJECUCION DE HONORARIOS en el EXPTE. C- 174669/2021, caratulado: DIVORCIO GOMEZ GARCIA SOLEDAD ABIGAIL c/ GALARZA MAXIMILIANO ARIEL.- III.- Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 472, 476 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra de la Sra. SOLEDAD ABIGAIL GOMEZ GARCIA, por la suma de pesos treinta mil ($30.000) en concepto de honorarios, con más la suma de pesos seis mil ($6.000) de acrecida legal. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Sala I - Vocalía III sito en calle General Paz Nº 625, facultándose al Oficial de Justicia, para allanar domicilio y/o requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V.- Comisiónese a la Dra. Lis Calisaya, para la confección y diligenciamiento de la medida ordenada (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.). Asimismo, hágase saber a la letrada que la presentación de las diligencias colaborativas debe consignarse dentro de la opción de oficios/ cedulas domiciliarias/ mandamientos (según corresponda), que puede visualizarse en la pantalla principal al iniciar sesión en el Sistema Integral de Gestión Judicial (Acordada Nº 86/2020 del Superior Tribunal de Justicia).- VI.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Firmado por Rosembluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Kairuz, Juan Pio - Firma habilitada. Proveído de fecha 9 de noviembre de 2022: San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre del 2022.-I.- Atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Prov., notifíquese a la demandada Sra. GOMEZ GARCIA, SOLEDAD ABIGAIL, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).-II.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado por Rosembluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Frías, María Carolina- Secretaria de Primera Instancia.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30873 $1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JOSE ROMUALDO RAMOS, DNI N° 21.576.748 que en el **Expte. N° C-188397/2021** Caratulado "Ejecutivo: AGUILAR MAMANI, MARÍA c/ RAMOS JOSÉ ROMUALDO", se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:..., y; CONSIDERANDO:...,RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el MARIA AGUILAR MAMANI en contra de JOSE ROMUALDO RAMOS D.N.I. Nº 21.576.748 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (26/08/22) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Proc. Jorge Antonio Velásquez Statella – Firma Habilitada.- " y " San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. C-188397/21, caratulado: "EJECUTIVO: AGUILAR MAMANI, MARIA c/ RAMOS, JOSE ROMUALDO", del que: Resulta: Que en el escrito Nº 434238 se presenta la Dra. Elisa Noemí Martínez en representación de la Sra. María Aguilar Mamani, deduce formal aclaratoria de la resolución de fecha 05 de Octubre de 2022 y solicita que se subsane el error material incurrido con respecto a la fecha de mora en el considerando y el resuelve; Y; Considerando: Que, siendo que se incurrió involuntariamente en un error material al no consignar correctamente la fecha de mora en el considerando y el resuelve; por lo que procede hacer lugar a la misma.- Por lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13; RESUELVE: 1º) Rectificar la sentencia de fecha 05/10/22 donde dice "desde la mora (26/08/22) y hasta el efectivo pago"; debe decir "desde la mora (30/09/21) y hasta su efectivo pago" - 2º) Aclarar el apartado sexto del considerando de la sentencia de fecha 05/10/22, el que quedará redactado de la siguiente

manera: “Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "José Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. Nº 38, Fº 125/129, Nº 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (30/09/21) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.-”.- 3º) Asimismo, aclarar el dispositivo I de la sentencia de fecha 05/10/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MARIA AGUILAR MAMANI en contra de JOSE ROMUALDO RAMOS D.N.I. Nº 21.576.748 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (30/09/21) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere”.- 4º).- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Jueza Ante Mí: Proc. Jorge Antonio Velasquez Statella, Firma Habilitada. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30835 $1.350,00.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022. I.- Proveyendo escrito de la Dra. Bejarano, Noelia Mariel, y atento a lo peticionado por la letrada, publíquese edictos notificando al SR. HUERTAS CESAR LUIS DNI Nº 29.211.093 la sentencia de fecha 14/06/22 que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: “San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2022. Autos y Vistos: Los del presente **Expte. VJ-7126/22** caratulados: “EJECUCION DE HONORARIOS EN VJ-3649/19: BEJARANO, NOELIA MARIEL C/ HUERTAS, CESAR LUIS”, del que RESULTA:: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la DRA. BEJARANO, NOELIA MARIEL en contra del demandado el SR. HUERTAS, CESAR LUIS DNI Nº 29.211.093 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA ($18.780) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DRA. BEJARANO, NOELIA MARIEL en la suma de PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($6.260), conforme lo dispuesto por los Arts. 52, 53, 23 y C.C. de la Ley Nº 6112/18. Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- Fdo. Dra. Mónica I. Cruz Martínez- Jueza- Ante Mi; Dra. Sandra Ramírez- Secretaria.- Is.” y el proveído de fecha 09/08/22: “San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2022. I.- Póngase a observación de partes por el término de 5(cinco) días la planilla de liquidación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TRECE ($ 32.869,13), bajo apercibimiento de su aprobación en caso de silencio.- Fdo. Dra. Mónica I. Cruz Martínez – Jueza – Ante Mí: Dra .Mariana Fernández. - Prosecretaria.-ls.-“, por el plazo de UN (1) DIA en el boletín oficial y en el DIARIO de circulación local, tres (3) veces en cinco (5) días.- II.- Notifíquese y ofíciese.- Fdo. Dra. Mónica I. Cruz Martínez- Jueza- Ante Mi; Dra. Mariana Fernández.- Prosecretaria.- Is. Facúltese a la Dra. Bejarano, Noelia Mariel para su diligenciamiento. Sellado en la Sala de mi publico despacho a los 07 del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, el la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

14 DIC. LIQ. Nº 30891 $450,00.-

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-189446/2021** caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: SIERRA, FACUNDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO”, procede a notificar el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Sr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, en nombre y representación del Dr. FACUNDO SIERRA, a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjase AUDIENCIA que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 11:30, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal – Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta-Firma Habilitada.” Otro Decreto dice: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2.022.- Atento lo solicitado por el Dr. LEANRO RICARDO GIUPPONI, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG – Vocal – Por Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria.” Otro Decreto dice: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2.022. Atento lo peticionado por el Dr. LEANDRO GIUPPONI, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días a sus efectos. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Maria Del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta – Firma Habilitada.”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30823 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-189368/2021** caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ROMERO, ERNESTO RICARDO C/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO”, procede a notificar el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, en nombre y representación del Dr. ERNESTO RICARDO ROMERO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjese AUDIENCIA que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 12:00, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado, haciéndole saber que la documentación original será desglosada para su reserva en caja fuerte de esta Vocalía. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada.” Otro decreto dice: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo

de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, notifíquese al demandado mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Maria Del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante mi: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada."- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30824 $1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **CORNELIO SABANDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2022.-

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 30843 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-205063/22. "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, HECTOR OCTAVIO. Cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores del Sr. **HECTOR OCTAVIO DIAZ, D.N.I. Nº M8.551.142,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Fdo. Mallagray, Valentina - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30564 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 14, en el Expte Nº C-198745/22 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ROMERO, SABINA EPIFANIA**"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SABINA EPIFANIA ROMERO- DNI Nº F0.981.951**.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30777 $450,00.-

Ref. Expte Nº D-042605/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO RENE TEJERINA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO RENE TEJERINA DNI N°: 11.935.754.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30878 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el Expte Nº C-208.439/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato TEJADA, JULIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra**. JULIA TEJADA, D.N.I. Nº 9.630.614**, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Fdo. Sr. Jorge Ezequiel Vago- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30852 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERRUFINO, GASTON HUMBERTO, DNI. N° 35.825.098**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días- Juez Dr. Puca Diego Armando- Proc. Gastón Mercau, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30857 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5**,** en el Expte. N° C-186747/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, ZACARIAS y otro Solic. por Quispe, Malena Judith y otro", cita y emplaza en el termino de treinta días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **ZACARIAS QUISPE, D.N.I. Nº 7.278.851 (Fallec. 25/04/2020) y JUANA GERONIMO, D.N.I. Nº 3.809.152 (02/09/2021).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (Art. 2.340 C.C.C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Habilitada: Dr. López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30875 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-211.909/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ, ADELA ALBINA", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ADELA ALBINA VELASQUEZ, D.N.I. 10.763.853**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 05 de diciembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30907 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N º7, Secretaria Nº 14, en el "Expte. C-203961/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: URTADO, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **URTADO JUAN CARLOS D.N.I. Nº 10.828.131.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia Nº 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30765 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el Expte. Nº C-180703-21 Sucesorio Ab Intestato de BIASSINI, JUAN CARLOS BARTOLOME", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS BARTOLOME BIASSINI D.N.I. Nº 17.822.610.**- Publíquese en el Boletín oficial por un (01) día y un Diario local por tres (03) veces en cinco (05) día.- Firmado Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30727 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, en el Expte. Nº C-203960/2022 Sucesorio Ab Intestato de INFANTE NESTOR RUBEN, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **INFANTE NESTOR RUBEN DNI 8.468.002**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (01) día y un Diario local por tres (03) veces en cinco (05) día.-

14 DIC. LIQ. Nº 30728 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expediente N° C-209555/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, ANGELA LIDIA Solic. por Torres, José Luis y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ÁNGELA LIDIA TORRES, DNI F2.291.519**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30909 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-206697/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALBORNOZ VACA, DELIO"- cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **DELIO ALBORNOZ VACA- D.N.I. Nº 13.889.119**, a cuyo fin publíquense edictos en el boletín oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante Mi: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2022.-

14 DIC. LIQ. Nº 30895 $450,00.-

En el Expte. N° A-47693/2011, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: GONZA, MARTIN MANUEL c/ LA TORRE, WILFREDO Y OTROS EL TRIBUNAL DEL TRABAJO- SALA IV- VOCALIA Nº 12, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de:. Don **WILFREDO LA TORRE D.N.I. Nº 8.203.197.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Ana Verónica Cocha- Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 30416 $450,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial Nº 138 de fecha 12/12/2022:
En la Ley Nº 6311 en el ARTICULO 22º inciso 1 **debe decir:** 1. Entender en los recursos de Inconstitucionalidad, casación y de queja por retardo o denegación de justicia, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Cámara de Apelaciones del Trabajo.
En la Ley Nº 6311 en el ARTICULO 25º **debe decir:** Las causas que se tramitan por ante las Vocalías de aquellos magistrados…
Donde dice DECRETO Nº 5901-G/2022 **debe decir** DECRETO Nº 5901-HF/2022.-

La Dirección